



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 54
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. —

CAPITULO I. ASISTENCIA. --

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Allan Solís Sauma (Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vicepresidenta Municipal), Manrique de Jesús Chaves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraida Alfaro Hidalgo, Luis Ramón Carranza Cascante, Gina Marcela Vargas Araya, Nelson Jesús Ugalde Rojas. -

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Evaristo Arce Hernández, Yuseth Bolaños Esquivel, José Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, María Abigail Barquero Blanco, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Kenneth González Quirós, Mirna Villalobos Jiménez. -

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Máyela Rojas Alvarado, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas. -

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Carlos Francisco Quirós Araya, Leticia Campos Guzmán, Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis Arce Chaverri, Amalia Salas Porras. --

VICEALCALDESA: Jenny Chacón Agüero. -

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Juan Carlos Brenes Esquivel, Anadis Huertas Méndez, Wilson Manuel Román López, Alejandro Rodríguez Navarro, Rigoberto Mora Villalobos, Natalia Segura Rojas. –

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

***** NO *****

CAPITULO II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -

ARTÍCULO No. 01. Lectura del orden del día. --

El señor Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 52 DEL 2017.
5. FIRMA DE LAS ACTAS N° 50 y 51 DEL 2017.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA LICENCIADA ALEJANDRA BUSTAMANTE SEGURA COMO ORGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO.
9. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.
10. ATENCIÓN A PROYECTOS DE LEY. –
 - Proyecto de Ley, Expediente **No 20.196 “Ley para la Ampliación del Derecho a la Cultura y Recreación de las Niñas y los Niños”.** –
 - Proyecto de Ley Expediente **No 20.350 “Reforma a los Artículos 3, 9 y 11, e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas”,**
 - Proyecto de Ley Expediente **No 20.351 “Ley Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal”.** -
11. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
12. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
13. INFORMES DE COMISIÓN.
14. MOCIONES.

CAPITULO III. ORACIÓN. -

ARTÍCULO No. 02. Oración. —

El Regidor José Luis Ugalde Pérez, dirige la oración. –

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 52 DEL 2017.

ARTÍCULO No. 03.- Lectura y Aprobación del Acta N° 52 del 2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 52-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 52-2017, se da por aprobada la misma.

CAPITULO V. FIRMA DE LAS ACTAS N° 50 Y 51 DEL 2017.

ARTÍCULO No. 04.- Firma de las Actas N°50 y 51 del 2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a firmar las actas N°50 y 51 del 2017 debidamente foliadas. -

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 05. Permisos provisionales de licor. --

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN EN FLORENCIA SOLICITAN UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2017. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHO LUGAR.**
- **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VERACRUZ EN PITAL SOLICITAN UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DIAS 02 Y 03 DE SETIEMBRE DEL 2017. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN LAS INSTALACIONES COMUNALES DE DICHO LUGAR**

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No.06. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. -

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA LA PRADERA-PITAL

- Marvin José Días Gómez.....cédula.....155821524806
- Alonso Espinosa Rodríguez155816733610
- Yadira del Carmen Sánchez Cruz.....1-1261-0965
- Danfer Fabián Mena Rivas.....2-0742-0764
- Oscar Arnulfo Rodríguez Gaitán.....155824082115

ESCUELA SANTA CECILIA – POCOSOL

- Manuel Antonio Vásquez López.....cédula.....5 0297 0352

ESCUELA BETANIA – CUTRIS

- Erika Yadira González Romero.....cédula.....2 574 650
- Fidel Gerardo Araya Arguedas.....2 537 471
- Grace Máyela Villalobos Huertas.....2 671 224
- Dina Isabel Fernández Hernández.....155817798918
- Keilyn María Zapata Sequeira.....2 630 451

CAPITULO VIII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION. -

ARTÍCULO No. 07. Juramentación de miembros de Comités de Caminos, Juntas Administrativas y de Educación. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

**COMITÉ DE CAMINOS COMITÉ DE CAMINOS SAN JUAN - SAN RAMÓN
RUTA: 2-10-166**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
José Manuel Chávez Cortez	203540009	8930-4394
Tatiana Picado Rodríguez	206790971	8304-8920
Manuel Andrés Venegas Vargas	206060636	8866-2743

**COMITÉ DE CAMINOS CALLE GUZMÁN EN VIENTO FRESCO - AGUAS
ZARCAS
RUTA: 2-10-807**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
David Rodrigo Alvarado Masis	205660297	8772-0713
William Salamanca Grajal	602320342	8511-2855
Argemiro Reyes Marín Méndez	601061081	8519-8040

**Órgano Director del Debido Proceso para posibilidad de revocatoria de las
licencias de licor No. 869. y No. 238.**

- Licenciada Alejandra Bustamante Segura.....Cédula.....2-526-828

CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 08. Justificación de ausencia del Alcalde Municipal. --

Se recibe oficio A.M.-1199-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Les informo que por compromisos previamente adquiridos no podré asistir a la Sesión Ordinaria del día de hoy lunes 14 de agosto, en mi lugar asistirá la Vicealcaldesa Jenny Chacón.

La Vicealcaldesa Municipal Jenny Chacón, desea exponer como coordinadora de la Comisión de Emergencia los realizando ante la Comisión Nacional de Emergencia y las afectaciones de forma general, sin embargo, quisiera extender una felicitación y agradecimiento de aparte de la Administración Municipal a los Síndicos y Regidores que en algún momento determinado han realizado gestiones ante la Comisión Nacional, con la presidencia de la República, el CONAVI esto con el fin de que se pudiese atender de la forma más rápida, tanto así que ya se tiene el puente Bailey con paso peatonal y vehicular en la zona, destacando el trabajo en equipo; indica que en cuanto a la afectaciones respecto a la onda tropical n° 29 que afecto al cantón de San Carlos el jueves 03 de agosto, sufriendo afectaciones cuatro distritos entre ellos, Ciudad Quesada, principalmente el lado de las poblaciones de Cedral, Casa Nueva, Dulce Nombre, Quebrada Azul, Calle Rivera, Calle San Lucas, La Mandarina, Calle los Grillos, Barrio Los Ángeles, el Porvenir y Urbanización COOCIQUE entre otros, en el caso de Florencia, el cual fue el distrito más afectado en donde hubo la mayor cantidad de incidentes, en lugares como Florencia centro, San Luis, entrada al Mirador y el Quebrador así sucesivamente otros poblados, de igual forma en el Distrito de Fortuna, hubo problemas en Los Ángeles, donde se están realizando funciones por parte de la Municipalidad de San Carlos y San Ramón, en razón de que se tiene problemas con un puente que se encuentra inhabilitado, así mismo, el distrito de Monterrey, en lugares como Santa Domingo, Tres Erres, entre otros, al igual que el distrito de Aguas Zarcas donde se tuvieron otras afectaciones pequeñas, respecto a lo que se está haciendo y las afectaciones se están tomado en consideración, explica que con base a esta afectaciones a través de la Comisión Municipal de Emergencia, se realiza una visita al campo y se hace la inspección por lo cual se levanta un informe de situación, teniendo respuesta oportuna de la Comisión Nacional de Emergencia a quienes se le han hecho algunas observaciones, ya que esta comisión no actúa con la celeridad que se quisiera, aclara poseen un periodo de tiempo para presentar el informe de situación el cual lleva un proceso, indica que en

este momento la Comisión Municipal de Emergencia, en el caso del ingeniero David Quesada está tendiendo con maquinaria que fue aprobada por la Comisión de Emergencia y quienes escogieron la misma por licitación, con la cual no se debe pedir permiso para entrar a los ríos, porque se declara estado de emergencia por la situación presentada, expresando que en Venado se está trabajando en el desvío de un río así como a la atención de caminos por deslizamientos, teniendo 80 horas adjudicadas, por la Comisión Nacional, en el caso de San Juan en Platanar y Quebrada Azul, manifiesta, está trabajando una draga con 100 horas para la atención debida, en Caimitos y San Luis también se tiene 100 horas para trabajar en el cauce del río y limpieza del mismo, en Monterrey se aprobó 100 horas para habilitar el camino de la ruta alterna los mismo que la limpieza del cauce del río, las familias afectadas en Ciudad Quesada fueron 11 registradas con problemas de inundación, de las cuales 6 casos calificaron para hacer atendidos a través del IMAS, siendo en este caso la Comisión Municipal quien hace la inspección ya sea con Bombero, Cruz Roja o Fuerza Pública quienes brinda un acta de fe, de que se vivió ese evento y se procede a enviarse al IMAS con una autorización de la comisión para que puedan hacer atendidos, dándose la debida ayuda o colaboración que sea necesaria, por otro lado, indica que este es un resumen del informe el cual se debe retroalimentar y enviarse a la Comisión Nacional, haciendo hincapié en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde solicitan a la presidencia tomen las medidas pertinentes en cuanto al decreto de alerta amarilla, significando que se agiliza toda la tramitología para poder hacer la intervención del caso.

La Síndica del distrito de Florencia, Xinia Gamboa Santamaría, brinda un agradecimiento tanto a la Administración y Regidores por la declaración de alerta amarilla, ya que las afectaciones en el distrito de Florencia fueron muy grandes, sin embargo, gracias a las gestiones realizadas los trabajos se están llevando a cabo, e incluso algunos ya se han concluido en el distrito de Florencia, no obstante, expresa que las lluvias no han concluido y podrían necesitar más ayuda como del Concejo Municipal, por lo que brinda el agradecimiento a la Vicealcaldesa Jenny Chacón por el apoyo ante el distrito de Florencia al igual que al Alcalde Municipal Alfredo Córdoba.

La Regidora Rosario Saborío Cruz, manifiesta que, aunque en ocasiones se declaren las alertas amarillas, la ayudas no llegan, por lo que consulta que si cree que en esta ocasión ¿recibieron ayudas o no se vio concretada esa ayuda?

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, comenta que en razón de que pronto tendrán la solicitud del presupuesto para el 2018, desea preguntar, ¿qué puede hacer el Concejo para ayudar más? en el tema de fondos para las emergencias ya que se han vuelto recurrentes, en razón de que están cerca de los ríos, por lo que se debe tener algo provisionado para estos temas.

La Vicealcaldesa Municipal Jenny Chacón, indica que la respuesta recibida por parte de la Comisión Nacional, en esta oportunidad ha sido muy eficiente, en razón de que se tuvo personeros en la zona, sin embargo, manifiesta que existen dos cosas que se deben tomar en consideración, CONAVI debe a tender lo que son rutas nacional y la Municipalidad las rutas municipales, por lo que ha sido trabajar en dos instituciones que tiene respuesta diferente, señala que las 25 afectaciones son solamente asuntos municipales, sin embargo, la maquinaria fue muy rápida, y la Comisión Nacional de Emergencias solo puede dar trabajos de este tipo, sin tener acceso a tuberías, cañerías, etcétera, porque esto ya son otras cosas, se podría hacer solo a través de un decreto, sobre la consulta de la colaboración por parte del Concejo Municipal, expresa que lo importante de es que dentro de la presupuestación municipal, se tenga el recuso para poder responder ya que hay tramitologías que duran mucho tiempo, ya que se tendría que sacar a licitación, por lo que al tema de emergencia se tiene que tener un poco más de recursos económicos, siendo esto donde les pide la colaboración

indicando que don Alfredo Córdoba, ya está anuente y ha visto que es sumamente importante contar con este recurso, ya que se ha visualizado poca cantidad y el ingeniero ha dicho que es insuficiente para las afectaciones que se tienen en el cantón, por lo que agradecería que en la parte de la Comisión de Hacienda colaboren en este sentido y sean vigilantes para que esta parte presupuestaría se tome en consideración.

ARTÍCULO No. 09. Consultas varias. –

El Regidor Ramón Carranza Cascante, indica que ha recibido llamadas de algunas personas vecinos de Rancho Grande, la cuales le han indicado que la Municipalidad hizo unas zanjas para colocación de unos tubos de alcantarilla, pero ya hace varios meses, y utilizo la mitad de la calle para dejar la tierra con la que taparían nuevamente las alcantarillas, ocasionando que se convirtiera en un barrial literalmente, por lo que están solicitando es que se intervenga por lo menos para que se le coloque lastre, ya que los vecinos de este sector no pueden salir con los vehículos sencillos, además de los problemas con los tubos y las alcantarillas pero lo más grave es que les interrumpieron el paso, manifiesta que ya hablo con el ingeniero Pablo Jiménez, para ver si se puede solucionar este problema a los vecinos del lugar, por otro lado, expresa que en La Fortuna, la ruta 69 que va de Los Ángeles a San Cristóbal, se le dijo que está en pésimas condiciones por lo que solicita se le atienda a estos vecinos, de forma que se coordine con el Síndico para que puedan brindarle una solución.

La Regidora Gina Vargas Araya, señala que también tiene un caso en La Fortuna, y le gustaría que los síndicos de La Fortuna tomen nota, así como la Administración, sobre el camino que va a Sonafluca, la cuesta y el camino entre el Quebrador, ya que los vecinos le indicaron que esa cuesta está en malas condiciones igual que el trayecto y solicitan intervención, e incluso le manifestaron que existe un Convenio para la reparación de este, por otro lado, desea hacer referencia a una ruta, solicitando se realicen acciones, sea ruta nacional o municipal, ya que pudo ver una historia de algunos estudiantes que deben caminar para ir a la escuela por el trayecto del Jardín de Cutris-Copevega, cree que si es municipal se debe quitar algunos distritos para llevarle un poco de lastre a esas comunidades, para brindar óptimas condiciones ya que son poblaciones olvidados en donde se vuelve imposible transitar por la condición del camino, por lo que espera que el Concejo de Distrito, Síndico y Administración tome cartas en el asunto para ver que ayuda se puede brindar.

El Síndico del distrito de Venado, Miguel Vega Cruz, indica que está agradecido con la labor hecha por la Municipalidad en el distrito de Venado, pero están a medias, ya que el camino viejo de Jicarito nunca se le hecho nada, existiendo partes sin alcantarillas, sean realizados gestiones para este camino, pero aún sigue sin hacer arreglo alguno, manifestando que ha presentado documentación, mociones, y se ha hablado de este pero no se ha tomado en cuenta, por lo que solicita a la Vicealcaldesa brinde la ayuda a esta problemática, por otro lado, respecto al río La Muerte, expresa que aunque esta la a niveladora y está haciendo un magnífico trabajo con la desviación de río, están quedando a medias, ya que se tuvo que abrir otra calle quedando 200 metros de calle sin material solo tierra, razón por la que ni los carros ni las personas pueden pasar por el sitio, por lo que desea buscar la forma para echarle material a este camino, así mismo, indica que Venado no tiene vía alterna, sin embargo, gracias algunas acciones fue posible facilitar un puente Bailey, estando agradecido por este acto, no obstante, están a medias, por lo que solicita la ayuda, señala que se está pavimentando Venado pero sucede lo mismo ya que queda todo el desagüe y el material se va desviando a la zanja, por ello, presentará una moción ante el Concejo y llevará una carta al señor Alfredo Córdoba porque se deben hacer cunetas al asfalto, por lo que se debe ver como presentar un proyecto para las cunetas, indicando que la Asociación de Desarrollo de Jicarito están anuentes a poner la mano de obra si la Municipalidad le brindan los materiales, una batidora y operario que dirija el trabajo.

Nota: Al ser las 16:04 horas el Regidor Manrique Chaves Quesada se retira de su curul pasando a suplir el Regidor Evaristo Arce Hernández. –

La Vicealcaldesa Jenny Chacón, indica que, respecto a lo planteado por el Regidor Ramón Carranza, toma nota de las tres observaciones que realizó y posteriormente se le brindará las respuestas de lo consultado, en el caso de la Regidora Gina Vargas, investigara sobre lo del Quebrador y del convenio que se habló al igual que la ruta 69 toma nota, lo mismo, que lo del Jardín de Cutris coincidiendo con lo expuesto, por otro lado, toma nota de lo expresado por el Síndico de Venado, y buscará que gestiones se pueden hacer con respecto a tema mencionado, supone que tiene una programación de prioridades como Concejo de Distrito, para presentarlo en la Unidad Técnica, cuales son y cuáles son las que se tienen que intervenir, entonces para ir dando poco a poco respuesta oportuna.

La Regidora Dita Watson Porta, propone una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para de realizar la juramentación de algunos miembros de Comités de Camino. -

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** –

ARTÍCULO No. 10. Juramentación de miembros de Comités de Caminos. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos, que se detallan a continuación:

**COMITÉ DE CAMINOS COMITÉ DE CAMINOS SAN JUAN - SAN RAMÓN
RUTA: 2-10-166**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Juan Leonel Rojas Morera	204690437	8394-3566
Maikol Gerardo Rojas Araya	206150604	8586-3849
Marco Aurelio Rojas Morera	204570092	8588-0667

**COMITÉ DE CAMINOS CALLE GUZMÁN EN VIENTO FRESCO - AGUAS
ZARCAS
RUTA: 2-10-807**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Edgar Mauricio Esquivel Morera	205410342	8707-9999

CAPITULO X. ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY. –

ARTÍCULO No. 11. Proyecto de Ley, Expediente No 20.196 “Ley para la Ampliación del Derecho a la Cultura y Recreación de las Niñas y los Niños”, -

El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

Nota: Al ser las 16:17 horas la Regidora Gina Vargas Araya se retira de su curul pasando a suplir el Regidor Kenneth González. –

La Regidora Dita Watson Porta, comenta que este proyecto de ley es importante ya que hay convenciones que favorecen a los niños, estando en el código de trabajo también, además de favorecer a los niños en pobreza que no pueden participar en ciertas actividades, ya que no pagaran en actividades deportivas o culturales y actividades de recreación; por lo que están en disposición de brindar el apoyo.

Nota: Al ser las 16:19 horas el Regidor Manrique Chaves Quesada, pasa a ocupar su respectiva curul. -

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley, Expediente **No 20.196 “Ley para la Ampliación del Derecho a la Cultura y Recreación de las Niñas y los Niños”**. Votación unánime. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -

ARTÍCULO No. 12. Proyecto de Ley Expediente No 20.350 “Reforma a los Artículos 3, 9 y 11, e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas”, -

El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente **No 20.350 “Reforma a los Artículos 3, 9 y 11, e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas”**. Votación unánime. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -

ARTÍCULO No. 13. Proyecto de Ley Expediente No 20.351 “Ley Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal”, -

El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

La Regidora Dita Watson Porta, comenta que el proyecto tiene relevancia ya que las Municipalidades se en cargaran de recolectar este impuesto, siendo un impuesto solidario a bienes inmuebles, debidamente regulado, en donde las instituciones de bien social no se le cobraría ningún impuesto, por lo que considera de su parte será aprobado.

La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, desea aclarar que tuvo una confusión ya que en la sesión anterior solicito que la Lic. Alejandra Bustamante, expusiera un poco sobre el proyecto de ley, que no entendió de que se trataba, expediente 20.350, sin embargo, ya fue aprobado.

La Regidora María Luisa Arce, indica que le preocupa la circunstancia de pagar más impuestos, en razón de que ya existe el BANHVI, siendo este quien debe de enviar recursos a la Municipalidad para que de ahí se desarrollen los proyectos

de vivienda, siendo el Gobierno quien por medio del BANHVI fortalezca a las Municipalidades y no cargar un impuesto más.

Nota: Al ser las 16:23 horas la Regidora Gina Vargas Araya, pasa a ocupar su respectiva curul. –

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante Segura, explica que dentro del proyecto de ley vienen excepciones de pago, en el cual se dice que quienes deben de pagar este impuesto son instalaciones fijas y permanentes con un costo de cien millones de colones o más, el resto están exentos de pago, por lo que vendría siendo a casas de lujo las cuales se les cobraría este impuesto, y de acuerdo al monto del valor que posean, así va hacer el porcentaje que se les va a cobrar, indicando que dentro de las excepciones que se mencionan son: bienes inmuebles del Gobierno y Municipalidades, los de patrimonio histórico, los de interés social del BANHVI, los de organizaciones religiosas, perteneciente al INCAE, la HEARTH, al CATIE, a la Universidad para la Paz, bienes inmuebles de propiedades de identidades de bienestar social sin fines de lucro, sede diplomáticas, casas de habitación y consulares, cuando su propiedad con limitaciones que genere la aplicación.

El Regidor Fernando Porras Vargas, consulta que respecto a las fincas que poseen un valor elevado ¿también tendrían que pagar?

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante Segura, indica que dentro del proyecto de ley viene una tabla que dice cuándo se debe pagar según en valor se le da un porcentaje, a partir de los cien millones y hasta los mil quinientos millones de colones el valor de las propiedades.

La Regidora Dita Watson Porta desea aclarar que es para los inmuebles ósea casas únicamente y no para fincas, ya que se indica uso habitacional.

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante Segura, manifiesta que en el proyecto de ley se indica que, para bienes inmuebles, impuesto que se cobre es destinado a proyectos de bien social, pero se habla de bienes inmuebles, siendo la ley para proyectos de vivienda en el ámbito Municipal.

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente **No 20.351 “Ley Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal”**. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

CAPITULO XI. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 14. Lectura, Análisis y Aprobación del Informe de Correspondencia. -

Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

Al ser las 10:00 horas con la presencia de los Regidores: Allan Adolfo Solís Sauma, Gina Vargas Araya, Ana Rosario Saborío Cruz
Ausentes con justificación: Ninguno.
Con la asesoría legal de: Lic. Alejandra Bustamante

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe correo electrónico emitido por la señora Yanina Soto Vargas del IFAM, dirigido al Alcalde y a la Presidencia Municipal donde invita al 1er Simposio Municipal Internacional Promoviendo Alianzas Estratégicas, en el marco de la celebración del Día del Régimen Municipal a celebrarse los días 29 y 30 de

agosto en el Cantón de Turrialba en las instalaciones del CATIE. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para su información.**

Artículo 2. Se recibe documento sin número de oficio emitido por el Pbro. Luis Diego Barrantes Murillo cura párroco de Catedral, solicitando el permiso correspondiente para la realización de las fiestas patronales en honor a San Carlos Borromeo, del 25 de octubre al 6 de noviembre del presente, en el parqueo de la Catedral. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Brindar el visto bueno solicitado, siempre y cuando cumpla con lo establecido por las normas y leyes, asimismo trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento.**

Artículo 3. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Junta de Administración de la Escuela de Cerro Cortés, donde solicita una donación a la escuela de la chatarra donada por la empresa Tico Frut a la Municipalidad de San Carlos. Con dicha donación se pretende realizar proyectos para mejoras de nuestra institución los cuales beneficiarán de forma directa a la población estudiantil. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Que se autorice dicha donación y que se traslade a la Administración Municipal para que se incorpore al banco de datos que al respecto se maneja.**

Artículo 4. Se recibe copia de oficio STMSC-099-2017 emitido por el Sindicato de la Municipalidad de San Carlos y dirigido al señor Alcalde mediante el cual muestran su disconformidad por recomendaciones brindadas por el Departamento Legal con respecto al tema de pago de viáticos a funcionarios municipales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 5. Se recibe oficio DVT-DGPT-OPT-RHN-UD-LF-2017-164 emitido por la Delegación de Tránsito de Fortuna – Los Chiles – Guatuso – Upala, mediante el cual se solicitan de manera urgente la demarcación de una zona de carga y descarga para los vehículos que transportan mercancía para los establecimientos comerciales ubicados en el distrito de La Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Oficina Regional de la Oficina Regional de la Dirección Regional de Ingeniería de Tránsito del MOPT que atienda la solicitud planteada por la Delegación de Tránsito de Fortuna – Los Chiles – Guatuso – Upala y se informe a este Concejo de las acciones que se realicen al respecto.**

Artículo 6. Se recibe copia de oficio MSC-AM-RH-0280-2017 emitido por el Departamento Municipal de Recursos Humanos y dirigido al señor Alcalde, mediante el cual hacen de su conocimiento las acciones que están efectuando por medio de la Comisión de Ética y Valores de la institución, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar el Manual de Ética y Conducta aprobado por el Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 7. Se recibe oficio SCG-XCHR-552-2017 emitido por la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Presidencia de la República, mediante el cual indica que con relación a la solicitud para la realización de un Consejo de Gobierno en el Cantón de San Carlos con motivo del 106 aniversario del cantonato, el señor Presidente dispone el traslado de la sede de las sesiones solamente 3 veces al año, a saber el 25 de julio en Nicoya, el 14 de setiembre en Cartago y a partir de este año el 30 de setiembre en la provincia de Puntarenas, por lo anterior lamentan no poder atender la solicitud planteada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la interesada para su conocimiento.**

Artículo 8. Se recibe oficio AM-1171-2017 emitido por el señor Alcalde por medio del cual solicita la aceptación por donación del lote para ubicación de parque y área de juegos en fraccionamiento ubicado en la comunidad de 3 y 3 de Pocosol. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Se recomienda aceptar la donación de terreno ubicado en la comunidad de 3 y 3 de Pocosol registrado en plano catastral vigente e inscrito bajo el numeral A-1916182-2016, que es parte de la finca 2-544.815-000, destinado a área comunal, autorizando a la Administración municipal a firmar la escritura de traspaso por donación de la finca anteriormente descrita aprovechando así la presencia y firma de los propietarios en una sola escritura.**

Artículo 9. Se recibe oficio AYUMI-17-20017 emitido por AYUMISANCA y dirigido a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, mediante el cual manifiestan su molestia ante la burla sufrida por los miembros del Comité Cantonal de Deportes, hacia los miembros de su Junta Directiva, personal docente y usuarios, misma que fue conocida en una primera ocasión por el Concejo Municipal y trasladada a dicho comité mediante oficio MSC-SC-1255-2017. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para lo que corresponda.**

Artículo 10. Se recibe oficio AM-1169-2017, emitido por el señor Alcalde mediante el cual remite oficio DAJ-0911-2017 de la Dirección Jurídica Municipal mediante el cual solicitan la autorización y aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la ADI Pueblo Arco de Fe sobre el uso y mantenimiento de la cancha multiuso e instalaciones deportivas del Residencial Arco Iris. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 11. Se recibe oficio MICITT-OF-DVMT-347-2017 emitido por el Viceministro de Telecomunicaciones y dirigido al Presidente Municipal mediante el cual informan que el Poder Ejecutivo creó mediante decreto ejecutivo la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones la cual tiene como una de sus funciones el brindar asesoría técnica permanente en temas de índole municipal, control y ordenamiento urbano. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para su conocimiento.**

Artículo 12. Se recibe oficio OF-0013-CDLP-2017 emitido por el Concejo de Distrito de La Palmera y dirigido a la Comisión de Seguridad, mediante el cual remiten análisis realizado por dicho Concejo de Distrito para brindar informe acerca de la problemática que se vive en su distrito. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Seguridad para su conocimiento.**

Artículo 13. Se recibe oficio A.M-1173-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención a solicitud de cancelación de plano presentada por el señor Tomás Rojas Esquivel, con fundamento en el oficio Catastro 2017-209 de Departamento de Catastro y Censos Municipal, así como el oficio DAJ-0929-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se recomienda con fundamento en estudios técnicos y registrales que los planos señalados en dichos informes al día de hoy no han generado título registral o derecho alguno, siendo que respecto al área incluida en cada uno de los planos mencionados, no existe un terreno que lo abarque, ya que en esa misma posición existen muchas fincas inscritas que se encuentran en posesión, las cuales no fueron segregadas, por lo que se recomienda a la Administración a realizar cada uno de los trámites legales y administrativos necesarios para solicitar y tramitar ante el Catastro Nacional la cancelación de los

planos en análisis. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 14. Se recibe oficio AI-0107-2017 emitido por la Dirección de Auditoría Interna Municipal, mediante el cual remiten el informe número IAI-004-2017 sobre la construcción de losa en Calle Chacón de Aguas Zarcas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Obra Pública para su análisis y recomendación con respecto a la toma de acuerdo, y a todos los regidores para su conocimiento.**

Artículo 15. Se recibe oficio AM-1184-2017 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual se indica lo siguiente:

1. Con relación al oficio MSC-SC-1441-2017 referente a solicitud planteada por el Concejo de Distrito de Florencia que se requiere se pavimente el cuadrante de la Plaza de Deportes de Florencia, se indica que dicho cuadrante ya se encuentra contemplado dentro de los proyectos a ejecutar este año. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a los interesados para su conocimiento.**
2. Con relación al oficio MSC-SC-1539-2017 en el que se solicita a la Administración municipal coordinar la limpieza de la ronda del derecho de vía entre la ruta de Sucre de Quesada a Buena Vista, así como las rondas en su generalidad en el distrito, analizar la posibilidad en conjunto con el Concejo de Distrito de Buena Vista que de los fondos de la ley 8114 disponibles para el año 2019 en adelante, se establezca como política una intervención de 1 km por año en dicho distrito, y el análisis de la posibilidad de intervenir con asfalto en el año 2018 la ruta 210-122 camino a la Vieja de Florencia, proceden a informar que:
 - a. La promotora social Milena Jara coordinará con la Síndica de Buena Vista una campaña informativa con los vecinos para la limpieza de la ronda en la ruta entre Sucre y dicho distrito.
 - b. El Concejo de Distrito de Buena Vista debe indicar los proyectos de interés para ser analizados para la posible intervención con los fondos de la Ley 8114 para el año 2019.
 - c. Se programa y coordina reunión el 7 de agosto con la Síndica de Buena Vista para analizar la posibilidad de intervenir en el 2018 la ruta 210-122 caminos a La Vieja de Florencia.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a los interesados para su conocimiento.

3. Con relación al oficio MSC-SC-1122-2017 en el que se solicita a la Administración Municipal la posibilidad de asfaltar los cuadrantes de la Plaza del Centro de Florencia y la 2da etapa de cementado en la comunidad de Cuestillas proceden a informar lo siguiente:
 - a. La primera solicitud ya fue mencionada en el oficio MSC-SC-1441-2017 y se encuentra contemplado para los proyectos a ejecutar este año.
 - b. La solicitud de cementado en la comunidad de Cuestillas de Florencia está programada para ser realizada este año en carpeta asfáltica.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a los interesados para su conocimiento.

Artículo 16. Se recibe oficio AM-1151-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual indica que en atención al oficio MSC-SC-1631-2017 en el cual se solicita informe con relación a las acciones realizadas en el Bar Amaneceres en Javillos de Florencia, remiten copia del oficio PAT-226-2017 de la Sección de Patentes Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Concejo de Distrito de Florencia y al CCCI para su conocimiento.**

Artículo 17. Se recibe oficio AM-11-2017 emitido por la Alcaldía Municipal en atención al oficio MSC-SC-1679 en el cual se solicita tramitar el traspaso del terreno en que se ubica el Liceo de La Palmera se sirve señalar que de conformidad con el artículo 62 del Código Municipal el Concejo municipal puede donar bienes inmuebles a los órganos del estado, autónomos y semiautónomos, por lo que en este caso el acuerdo de donación deberá ser en favor del Ministerio de Educación Pública. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación y solicitar a la Secretaría Municipal que les remita a dicha Comisión la solicitud de donación planteada por el Liceo.**

Artículo 18. Se recibe oficio AM-1155-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-1499-2017, referente al oficio ADIV-008-2017 de la ADI de Venecia, en el cual solicitan se declaren públicas y municipales las calles que unen la ruta 142 con la 141 en Barrio La Esmeralda, proceden a remitir el oficio DAJ0877-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de responder a los interesados. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a los interesados para su conocimiento.**

Artículo 19. Se recibe oficio AM-1190-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual se traslada copia del oficio DCU-0162-2017 del departamento de Desarrollo y Control Urbano, referente a solicitud de exoneración de antejardín tramitada por el señor Luis Ovidio Vargas, representante legal de Sarva S.A. ubicado en el distrito de Pital indicándose que dicho departamento no tiene objeción técnica para que se otorgue el visto bueno para la exoneración de antejardín solicitada siempre y cuando no cause perjuicio comprobado a los vecinos, indicándose que esto no significa que la aprobación de la construcción del proyecto ni es un permiso de construcción. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Con base en el DCU-0162-2017 se aprueba la exoneración de antejardín requerida.**

Artículo 20. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Asesora Legal en su condición de órgano director del debido proceso para investigar la posible nulidad del convenio de préstamo del terreno municipal con Coopearsanca RL, mediante el cual solicita la ampliación del plazo por 30 días hábiles a partir del 19 de agosto del año en curso, con base en el artículo 258 de la LGAP. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Otorgar el plazo solicitado.**

Artículo 21. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Asesora Legal en su condición de órgano director del debido proceso para determinar la vialidad de revocar la licencia de licores No 745 otorgada al negocio denominado Rancho JJ, mediante el cual solicita la ampliación del plazo por 30 días hábiles a partir del 19 de agosto del año en curso, con base en el artículo 258 de la LGAP en razón de que fue necesario convocar a audiencia oral y privada a las partes involucradas en el proceso, misma que se llevará a cabo el miércoles 23 de agosto. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Otorgar el plazo solicitado.**

Artículo 22. Se recibe oficio AM-1189-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-1672-2017 referente a barrido regional de inspección de obra realizado por el CFIA, proceden a remitir el oficio UI-2014-2017 de la Unidad de Inspectores Municipal al cual se adjunta cuadro con las gestiones realizadas en cada uno de los casos reportados. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Traslada a la Comisión Obra Pública para su conocimiento.**

Artículo 23. Se recibe oficio AM-1191-2017 emitido por el señor Alcalde por medio del cual traslada copia del oficio MSC-AM-RH-0280-2017 del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se extiende invitación a formar parte de las actividades programadas por la comisión de Ética y valores, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar el Manual Ética y Conducta. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a Regidores y Síndicos para su conocimiento.**

Artículo 24. Se recibe documento sin número de oficio emitido por los señores César Mora y Karol Salas, vecinos de Barrio Los Ángeles en Ciudad Quesada quienes denuncian que frente a su casa se ubicó un taller mecánico para vehículos sin rotulación lo cual provoca insoportables ruidos de vehículos y máquinas, generación constante de humo y gases y pintura entre otros, preocupándoles el manejo de materiales inflamables y otros que ahí se manejen, por lo que solicitan se realice una investigación sobre esta situación, especialmente en cuanto al otorgamiento de permisos de funcionamiento de este taller en una zona residencial. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración municipal a fin de que atienda la denuncia planteada debiendo informar al Concejo Municipal de las gestiones que se realicen.**

Artículo 25. Se recibe oficio DVIC-2017-00538 emitido por la Viceministra de Infraestructura y Concesiones del MOPT mediante el cual se indica que en atención al oficio MSC-SC-1726-2017 por medio del cual se comunica acuerdo referente a la demarcación de la ruta 35 Ciudad Quesada - Los Chiles Frontera Norte, se sirven comunicar que la contratación correspondiente a la demarcación horizontal y colocación de capta luces para la Ruta Nacional 35 se encuentra en la etapa de elaboración del contrato por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI, siendo que una vez que el mismo se encuentre debidamente formalizado, se procederá con la respectiva orden de compra. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Regidora Gina Vargas y a los Concejos de Distrito de Quesada, Florencia, Cutris y Pocosol para su conocimiento.**

Se concluye la sesión al ser las 12:40 horas.

La Regidora Gina Vargas Araya, dirige unas palabras a los síndicos, brindando una felicitación al Concejo de distrito de La Palmera y a sus síndicos en razón de que cumplieron con lo que se le solicito con respeto a presentación el 31 de julio de las problemáticas en sus distritos para formular un informe y presentarlo al Ministro de Seguridad ya que ningún distrito lo presento solo La Palmera, por lo que llama la atención y menciona que después no se quejen por la seguridad en los distritos sino aportan lo que la comisión necesita para hacer un planteamiento formal ya que quienes conocen de las problemáticas de los distritos son los síndicos y los Concejos de distritos los cuales no mostraron interés.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, respecto al artículo n° 08, indica que entiende que es una donación hacia lo Municipalidad, pero no lo tiene claro, si es de la Municipalidad hacia alguien o a la comunidad, o a la comunidad a la Municipalidad, por lo que si fuese de la Municipalidad a la comunidad cree que el tema debe de ir a Jurídicos, y si es al contrario no le ve ningún problema, en el artículo n° 09, desea se le refiera una copia sobre la queja que hace la Asociación.

El Regidor Ramón Carranza Cascante, sobre el artículo n° 09, manifiesta que, si no se equivoca, el tema se había tramitado a la Comisión de Asuntos Culturales y no han tenido respuesta, por lo que considera que el deporte no debe tener restricciones, por lo que espera brindar el apoyo para que estas personas con alguna discapacidad puedan disfrutar del deporte, sin embargo, debe estudiarse

para ver alguna legalidad, pero el deporte no es solo para las personas que no tengan alguna limitación física, siendo el deporte un medio para la sana convivencia y la salud, por lo que solicita la revisión con el fin de que se atiendan, con relación al artículo n° 18, en el caso de Venecia, se indica que solamente para conocimiento a Obra Pública, por lo que cree que es necesario seguir dando atención, si es la misma calle a la 141 y 142 Barrio La Esperanza donde la calle que desean se reciba si tiene el ancho pero más arriba es muy angosta, entonces es ver cómo gestionar para que se hagan calles como corresponden, siendo esta la única objeción ya que la calle es importante, en el artículo n° 22, donde se traslada a Obra Pública para su conocimiento cree que como recomendación podría realizarse un cambio, debido que se debe hacer un análisis del informe y brindar la recomendación.

La Regidora Dita Watson Porta, con relación al punto n° 04 desea conocer ¿porque hay disconformidad por parte de los funcionarios respecto al pago de viáticos y si el reglamento se está aplicando a nivel nacional?, así mismo desea se le explique los puntos n° 11 y n° 20.

El Síndico del distrito de Venecia, Guillermo Jiménez Vargas, desea referirse al artículo n° 18 el cual hicieron mención, porque no tiene que ver las calles municipales con la solicitud de declarar municipal los 300 metros, explicando que ya están los estudios y se ha cumplido con todos los requisitos que pide la Municipalidad, se trajo al Concejo para que fuera aprobado y ahora se manda a Obra Pública, por lo que no entiende si ya se cumplieron con todos los requisitos que falta, indicándole al Regidor Carranza, que cuando tenga gusto se comuniquen para ir al camino, manifestando que este mide 14 metros, esta lastreado, por lo que cumple con los requisitos, por ello, solicita el visto bueno debido a la importancia de este ya que es una ruta alterna que comunica a varias comunidades, indicando que respecto a lo indicado por el Regidor Carranza es cierto, pero son caminos viejos, y el que están solicitando se declare municipal cumple con todos los requisitos.

La Síndica del distrito de Pital Thais Chavarría Aguilar, desea se le explique el punto n° 19 sobre un antejardín que está solicitando el señor Ovidio Vargas, ya que quiere conocer en que va a consistir o bien se le brinde el documento de la solicitud para poder darle un seguimiento.

La Síndica del distrito de Florencia, Xinia Gamboa Santamaría, sobre el artículo n° 25, solicita además se agregue trasladar a la Comisión de Obra Pública y que el Concejo vele por el debido cumplimiento ya que dice que apenas se encuentra en la elaboración del contrato y la demarcación vial en la ruta 35 es de carácter de urgencia.

El Regidor Fernando Chaves Vargas, manifiesta que respecto al artículo n° 18, conoce bien el camino, cumple con los requisitos, por lo que aconseja al Regidor Carranza que realice el propiamente la investigación ya que conoce la buena intención y que no se base en informes de personas que no conocen el camino, indicando que el síndico de Venecia merece respecto.

La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, sobre el artículo n° 04 con relación al malestar que presenta el sindicato por el pago de viáticos a los funcionarios, le parece que debe de revisarse quizás por la Comisión de Asuntos Jurídicos, o Hacienda y Administración, ya que el funcionario debe estar bien para laborar y dar un adecuado rendimiento, por lo que si estos poseen disconformidad por el alza de salario y el pago de viáticos se debe revisar y solicita que la recomendación no solo sea dar por recibido y tomar nota sino que la Administración realice una revisión y brinde un informe de este descontento por parte de los funcionarios, siendo estos la parte fundamental de las funciones municipales, por otro lado, en el punto n° 16 le

gustaría si es posible se le traslade una copia sobre este documento, en el artículo n° 18 desea una explicación de este asunto ya que está un poco escueto, en el artículo n° 23 sobre invitación del señor Alcalde, no se tienen fecha por lo que requiere se le indique.

El Regidor Manrique Chaves Quesada, se refiere al punto n° 18, indicando que el señor Alcalde da respuesta a una solicitud del Concejo Municipal acerca de la petición de la Asociación de Desarrollo y la Dirección de Asuntos Jurídicos brinda un informe, y la recomendación dice trasladar a los interesados para su conocimiento, pareciéndole que no va, indicando que cree que esto salió de la Comisión de Obra Pública pero no está esclarecido, entonces, ¿se va o no se va a recibir los caminos?, pareciéndole que se debe trasladar a una comisión o que el Concejo Municipal apruebe de una vez estos caminos.

La Regidora Gina Vargas Araya, como miembro de la Comisión de Correspondencia, indica que respecto al punto n° 09 sobre el asunto de AYUMISANCA, fue visto en la Comisión de Cultura, con relación a una queja que presentan en razón de que solicitaron una audiencia con el Comité Cantonal de Deportes y este los dejó plantados, y la Asociación nunca recibieron respuesta ni disculpa sobre la ausencia, por lo que en el informe de Cultura se le está solicitando al Comité Cantonal de Deportes una explicación del porqué, en un plazo de 15 días.

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante Segura, manifiesta que con relación al artículo n° 04 es un documento que presenta el sindicato directamente al señor Alcalde por lo que no podría brindar una explicación ya que los oficios del Departamento Legal a los cuales hace referencia contra los cuales están presentando las objeciones los desconoce y no se aportan, por lo que es un asunto básicamente del señor Alcalde quien solicito al Departamento Legal que hiciera un estudio y análisis sobre el pago de viáticos a los funcionarios cuando si corresponde y cuando no corresponde, por lo que no podría brindar una explicación en concreto, ya que no conoce los informes del Departamento Legal que así lo indican; en el documento del punto n° 11 que es un oficio que se está remitiendo el Viceministerio de Telecomunicaciones a don Allan es básicamente informativa donde le indican de la conformación de la Comisión de Coordinación para la instalación o creación de infraestructura de telecomunicaciones, informando de la conformación de la misma y cuáles son las labores que están realizando, como la regulación con respecto a las características de estructura y los montos que han de cobrarse por el arrendamiento de lo que son torres telecomunicaciones, pero al final indican que estarán informando de las acciones que realicen; con relación al punto n° 18 que es el oficio que remite don Alfredo a la Asociación de Desarrollo Integral de Venecia se recomienda que se traslade a los interesados en razón de que en el oficio se está indicando que existe un Reglamento de Aceptación de Calles Públicas, cuales son los requisitos que deben presentar y cuál es el proceso que se debe llevar a cabo, siendo informativo sobre el reglamento que existe para este tema, por lo que se le informa a la Asociación cual es el procedimiento que debe realizar, con relación al artículo n° 19, explica que es un oficio sobre una solicitud de exoneración de antejardín, el cual por acuerdo del Concejo se había determinado que se hiciera directamente al Departamento de Ingeniería, solicitado por un vecino de Pital, y lo que dice don Erwin Castillos, del Departamento de Desarrollo y Control Urbano que en la visita que realizaron no encuentran ninguna objeción para no otorgar esta exoneración, dependiendo del Concejo Municipal si autoriza o no el otorgamiento con base en los oficio presentados por la Alcaldía: en cuanto a la solicitud, que realiza como órgano director del debido proceso, en lo del Convenio de COOPEANSANCAR está solicitando se amplíe la prórroga del plazo para la presentación del informe final en 30 días más con base en el artículo 258 de la Ley General de la Administración igualmente con el otro órgano que es en el Rancho JJ

en razón de que el primero plazo otorgado vence el 19 de agosto y la audiencia esta para el 23 de agosto entonces para cubrir este plazo, con relación al porque se está enviado al Concejo de Distrito y al C.C.C.I. siendo la razón porque el Síndico de Florencia Wilson Román, fue quien presentó la moción es por ello se traslada al Concejo de Distrito indicándose en la misma moción que se traslade al C.C.C.I para que intervenga y busquen una solución al asunto de las patentes.

El Regidor Allan Solís Sauma, como miembro de la Comisión de Correspondencia acepta las siguientes modificaciones a las recomendaciones: en el artículo n° 08, aclara que es la Municipalidad quien recibiría el terreno en donación, por lo que la recomendación es aceptar dicha donación, en el artículo n° 09, se agregue trasladar copia al Regidor Nelson Ugalde para conocimiento, en el artículo n° 18, se adicione trasladar copia a la Comisión Municipal de Obra Pública para su conocimiento, en el artículo n° 22, se sustituya la palabra “conocimiento” siendo correcto “para su seguimiento”, en el artículo n° 19, se añada trasladar copia a la Síndica del distrito de Pital, Thais Chavarría para su conocimiento, en el artículo n° 25, se agregue trasladar copia a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento, en el artículo n° 04, indica que si el sindicato lo envió al Concejo cree que se debe ejecutar algún procedimiento considerando que se traslade copia a la Comisión de Gobierno y Administración para que se brinde seguimiento al asunto y al mismo tiempo solicitar a la Administración un informe al respecto, en el artículo n° 16, se agregue trasladar copia a la Regidora Eraidá Alfaro para su conocimiento, en el artículo n° 23 aclara que en el correo se enviarán el calendario de las fechas sobre las invitaciones realizadas por la Alcaldía.

El Regidor Fernando Chaves Vargas, expresa que entendió sobre el artículo n° 18, es para presentar los requisitos, sin embargo, estos ya están presentados.

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, manifiesta que esta parte no la puede indicar porque el oficio que presenta el Departamento Legal va dirigido a don Alfredo que es el documento que se adjunta, y la solicitud que hizo don Alfredo al Departamento Legal con relación a la gestión que hizo la Asociación de Desarrollo fue que se coordinara el criterio con la Unidad Técnica para realizar un proceso de aceptación de terreno y solicitud de aceptación de caminos públicos, por lo que no se indica si la Asociación de Desarrollo de Venecia cumple o no con los requisitos, indicándose en el documento como es la iniciativa para dar comienzo a esta gestión de aceptación de calles y cuál es el proceso que deben de seguir pero no se indica si ya presentaron los requisitos, sin embargo, al final del documento dice que ...”ahora bien en cuanto al caso presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Venecia en cuanto que se reciba la calle que une la ruta 142 con la 141 del Barrio La Esmeralda si bien es cierto la nota presentada por la Asociación de Desarrollo avala la solicitud de aceptación así como de igual manera señala el interés público que podría respaldar tal solicitud no se adjunta o presenta la carta de intención o interés de donación por parte del dueño registral de la finca el cual pertenece dicha franja de terreno, el cual constituye un requisito esencial para este tipo de gestiones”...

El Regidor Ramón Carranza Cascante, aclara que el tema de caminos públicos es único y exclusivo del Concejo y quienes lo pueden aprobar, no son los Concejo de distrito, indica que recientemente se reformo el reglamento de caminos para evitar algunos problemas, por lo que se pretende es que el donador o el solicitante se presente al Concejo a solicitud del camino público y el Concejo lo analiza si ve que es viable pide a la Administración que haga el estudio y después lo declara público, por lo que es una función que la ley los otorga, siendo el Concejo el responsable y el Concejo de distrito podrá emitir un visto bueno.

La Regidora Gina Vargas Araya, solicita que el artículo n° 19 se vote por aparte.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que en la Junta de Relaciones Laborales llegó la información del sindicato por lo que desea comunicarlo para confirmar que, si se dio el proceso, sin embargo, es muy importante ver la contraparte.

El Síndico del distrito de Venecia, Guillermo Jiménez Vargas, manifiesta que cuando algunos vecinos están interesados en que se declare una calle municipal van al Departamento de la Unidad Técnica, y le dan un listado de los requisitos, los cuales presentan a este Departamento cuando cumplen con todos, luego dicho Departamento envía al Concejo el informe para que este lo apruebe, sin embargo, se vio a Obra Pública para asegurar que todo estaba bien, no obstante, se está retrocediendo ya que se dice que los vecinos tienen que presentar nuevamente los requisitos, los cuales ya fueron presentados, extrañándole que falte un requisito si ya estuvo en el Concejo para que fuera aprobado, por lo que ira a la Unidad Técnica para que se le explique qué es lo que falta, porque ya el estudio estaba y fue presentado para que se aprobara.

Nota: Al ser las 17:11 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, se retira de su curul pasando a suplir la Regidora Mirna Villalobos Jiménez. -

A solicitud de la Regidora Gina Vargas Araya, el Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a votación el artículo n° 19 del informe de Correspondencia:

SE ACUERDA:

19. Con base en el oficio AM-1190-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual se traslada copia del oficio DCU-0162-2017 del departamento de Desarrollo y Control Urbano, referente a solicitud de exoneración de antejardín tramitada por el señor Luis Ovidio Vargas, representante legal de Sarva S.A. ubicado en el distrito de Pital indicándose que dicho departamento no tiene objeción técnica para que se otorgue el visto bueno para la exoneración de antejardín solicitada siempre y cuando no cause perjuicio comprobado a los vecinos, indicándose que esto no significa que la aprobación de la construcción del proyecto ni es un permiso de construcción, se determina, aprobar la exoneración de antejardín requerida, así mismo enviar copia a la Síndica de Pital Thais Chavarría para su conocimiento. **Seis votos a favor y tres en contra de los Regidores Ramón Carranza Cascante, Gina Vargas Araya y Mirna Villalobos Jiménez, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Seis votos a favor y tres en contra de los Regidores Ramón Carranza Cascante, Gina Vargas Araya y Mirna Villalobos Jiménez en cuanto la firmeza). –**

La Regidora Gina Vargas Araya, justifica su voto en contra indicando que estos tipos de antejardín le generan dudas por lo que cree que lo más correcto es hacer algún tipo de investigación, por esta razón hasta no conocer más amplio el tema que quiere decir antejardines y exoneración de estos prefiere votarlo negativo hasta que se haga un informe correspondiente.

El Regidor Ramón Carranza Cascante, justifica su voto en contra comentando que ya había enunciado que votaría en contra todo antejardín si antes no se hubiese estudiado, ya que sobre este caso no conoce nada, aunque puede que este a derecho, pero es una irresponsabilidad votar sin antes investigar.

A continuación, el Presidente Municipal somete a votación los puntos restantes del informe de Correspondencia:

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Presidencia Municipal para su información correo electrónico emitido por la señora Yanina Soto Vargas del IFAM, dirigido al Alcalde y a la Presidencia Municipal donde invita al 1er Simposio Municipal Internacional Promoviendo Alianzas Estratégicas, en el marco de la celebración del Día del Régimen Municipal a celebrarse los días 29 y 30 de agosto en el Cantón de Turrialba en las instalaciones del CATIE. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
2. Con base en el documento sin número de oficio emitido por el Pbro. Luis Diego Barrantes Murillo cura párroco de Catedral, solicitando el permiso correspondiente para la realización de las fiestas patronales en honor a San Carlos Borromeo, del 25 de octubre al 6 de noviembre del presente, en el parqueo de la Catedral, se determina, brindar el visto bueno solicitado, siempre y cuando cumpla con lo establecido por las normas y leyes, asimismo trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
3. Con base en el documento sin número de oficio emitido por la Junta de Administración de la Escuela de Cerro Cortés, donde solicita una donación a la escuela de la chatarra donada por la empresa Tico Frut a la Municipalidad de San Carlos. Con dicha donación se pretende realizar proyectos para mejoras de nuestra institución los cuales beneficiarán de forma directa a la población estudiantil, se determina, autorizar dicha donación y trasladar a la Administración Municipal para que se incorpore al banco de datos que al respecto se maneja. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
4. Dar por recibido, tomar nota y trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su seguimiento, el oficio STMSC-099-2017 emitido por el Sindicato de la Municipalidad de San Carlos y dirigido al señor Alcalde mediante el cual muestran su disconformidad por recomendaciones brindadas por el Departamento Legal con respecto al tema de pago de viáticos a funcionarios municipales, así mismo solicitar a la Administración Municipal un informe al respecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
5. Con base en el oficio DVT-DGPT-OPT-RHN-UD-LF-2017-164 emitido por la Delegación de Tránsito de Fortuna – Los Chiles – Guatuso – Upala, mediante el cual se solicitan de manera urgente la demarcación de una zona de carga y descarga para los vehículos que transportan mercancía para los establecimientos comerciales ubicados en el distrito de La Fortuna, se determina, solicitar a la Oficina Regional de la Dirección Regional de Ingeniería de Tránsito del MOPT que atienda la solicitud planteada por la Delegación de Tránsito de Fortuna – Los Chiles – Guatuso – Upala y se informe a este Concejo de las acciones que se realicen al respecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
6. Dar por recibido y tomar nota de la copia del oficio MSC-AM-RH-0280-2017 emitido por el Departamento Municipal de Recursos Humanos y dirigido al señor Alcalde, mediante el cual hacen de su conocimiento las acciones que están efectuando por medio de la Comisión de Ética y Valores de la institución, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar el Manual de Ética y Conducta aprobado por el Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

7. Trasladar a la interesada para su conocimiento el oficio SCG-XCHR-552-2017 emitido por la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Presidencia de la República, mediante el cual indica que con relación a la solicitud para la realización de un Consejo de Gobierno en el Cantón de San Carlos con motivo del 106 aniversario del cantonato, el señor Presidente dispone el traslado de la sede de las sesiones solamente 3 veces al año, a saber el 25 de julio en Nicoya, el 14 de setiembre en Cartago y a partir de este año el 30 de setiembre en la provincia de Puntarenas, por lo anterior lamentan no poder atender la solicitud planteada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
8. Con base en el oficio AM-1171-2017 emitido por el señor Alcalde por medio del cual solicita la aceptación por donación del lote para ubicación de parque y área de juegos en fraccionamiento ubicado en la comunidad de Tres y Tres de Pocosol, se determina, aceptar la donación de terreno ubicado en la comunidad de Tres y Tres de Pocosol registrado en plano catastral vigente e inscrito bajo el numeral A-1916182-2016, que es parte de la finca 2-544.815-000, destinado a área comunal, autorizando a la Administración municipal a firmar la escritura de traspaso por donación de la finca anteriormente descrita aprovechando así la presencia y firma de los propietarios en una sola escritura. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
9. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para lo que corresponda y al Regidor Nelson Ugalde Rojas para su conocimiento, el oficio AYUMI-17-20017 emitido por AYUMISANCA y dirigido a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, mediante el cual manifiestan su molestia ante la burla sufrida por los miembros del Comité Cantonal de Deportes, hacia los miembros de su Junta Directiva, personal docente y usuarios, misma que fue conocida en una primera ocasión por el Concejo Municipal y trasladada a dicho comité mediante oficio MSC-SC-1255-2017. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
10. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio AM-1169-2017, emitido por el señor Alcalde mediante el cual remite oficio DAJ-0911-2017 de la Dirección Jurídica Municipal mediante el cual solicitan la autorización y aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la ADI Pueblo Arco de Fe sobre el uso y mantenimiento de la cancha multiuso e instalaciones deportivas del Residencial Arco Iris. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
11. Trasladar a la Presidencia Municipal para su conocimiento el oficio MICITT-OF-DVMT-347-2017 emitido por el Viceministro de Telecomunicaciones y dirigido al Presidente Municipal mediante el cual informan que el Poder Ejecutivo creó mediante decreto ejecutivo la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones la cual tiene como una de sus funciones el brindar asesoría técnica permanente en temas de índole municipal, control y ordenamiento urbano. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
12. Trasladar a la Comisión de Seguridad para su conocimiento el oficio OF-0013-CDLP-2017 emitido por el Concejo de Distrito de La Palmera y dirigido a la Comisión de Seguridad, mediante el cual remiten análisis realizado por dicho Concejo de Distrito para brindar informe acerca de la problemática que se vive en su distrito. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

13. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo Municipal el oficio A.M-1173-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención a solicitud de cancelación de plano presentada por el señor Tomás Rojas Esquivel, con fundamento en el oficio Catastro 2017-209 de Departamento de Catastro y Censos Municipal, así como el oficio DAJ-0929-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se recomienda con fundamento en estudios técnicos y registrales que los planos señalados en dichos informes al día de hoy no han generado título registral o derecho alguno, siendo que respecto al área incluida en cada uno de los planos mencionados, no existe un terreno que lo abarque, ya que en esa misma posición existen muchas fincas inscritas que se encuentran en posesión, las cuales no fueron segregadas, por lo que se recomienda a la Administración a realizar cada uno de los trámites legales y administrativos necesarios para solicitar y tramitar ante el Catastro Nacional la cancelación de los planos en análisis. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
14. Trasladar a la Comisión de Obra Pública para su análisis y recomendación con respecto a la toma de acuerdo, y a todos los Regidores para su conocimiento el oficio AI-0107-2017 emitido por la Dirección de Auditoría Interna Municipal, mediante el cual remiten el informe número IAI-004-2017 sobre la construcción de losa en Calle Chacón de Aguas Zarcas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
15. Con base en el oficio AM-1184-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina:
- a) Trasladar a los interesados para su conocimiento el oficio AM-1184-2017 emitido por la Alcaldía Municipal con relación al oficio MSC-SC-1441-2017 referente a solicitud planteada por el Concejo de Distrito de Florencia que se requiere se pavimente el cuadrante de la Plaza de Deportes de Florencia, se indica que dicho cuadrante ya se encuentra contemplado dentro de los proyectos a ejecutar este año. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
 - b) Trasladar a los interesados para su conocimiento el oficio AM-1184-2017 emitido por la Alcaldía Municipal referente al oficio MSC-SC-1539-2017 en el que se solicita a la Administración municipal coordinar la limpieza de la ronda del derecho de vía entre la ruta de Sucre de Quesada a Buena Vista, así como las rondas en su generalidad en el distrito, analizar la posibilidad en conjunto con el Concejo de Distrito de Buena Vista que de los fondos de la ley 8114 disponibles para el año 2019 en adelante, se establezca como política una intervención de 1 km por año en dicho distrito, y el análisis de la posibilidad de intervenir con asfalto en el año 2018 la ruta 210-122 camino a la Vieja de -Florencia, proceden a informar que:
 1. La promotora social Milena Jara coordinará con la Síndica de Buena Vista una campaña informativa con los vecinos para la limpieza de la ronda en la ruta entre Sucre y dicho distrito.
 2. El Concejo de Distrito de Buena Vista debe indicar los proyectos de interés para ser analizados para la posible intervención con los fondos de la Ley 8114 para el año 2019.
 3. Se programa y coordina reunión el 7 de agosto con la Síndica de Buena Vista para analizar la posibilidad de intervenir en el 2018 la ruta 210-122 caminos a La Vieja de Florencia.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

c) Trasladar a los interesados para su conocimiento el oficio AM-1184-2017 emitido por la Alcaldía Municipal referente al oficio MSC-SC-1122-2017 en el que se solicita a la Administración Municipal la posibilidad de asfaltar los cuadrantes de la Plaza del Centro de Florencia y la 2da etapa de cementado en la comunidad de Cuestillas proceden a informar lo siguiente:

1. La primera solicitud ya fue mencionada en el oficio MSC-SC-1441-2017 y se encuentra contemplado para los proyectos a ejecutar este año.
2. La solicitud de cementado en la comunidad de Cuestillas de Florencia está programada para ser realizada este año en carpeta asfáltica.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

16. Trasladar al Concejo de Distrito de Florencia, al Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional (CCCI) y a la Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo para su conocimiento el oficio AM-1151-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual indica que en atención al oficio MSC-SC-1631-2017 en el cual se solicita informe con relación a las acciones realizadas en el Bar Amaneceres en Javillos de Florencia, remiten copia del oficio PAT-226-2017 de la Sección de Patentes Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

17. Con base en el oficio AM-1152-2017 emitido por la Alcaldía Municipal en atención al oficio MSC-SC-1679 en el cual se solicita tramitar el traspaso del terreno en que se ubica el Liceo de La Palmera se sirve señalar que de conformidad con el artículo 62 del Código Municipal el Concejo municipal puede donar bienes inmuebles a los órganos del estado, autónomos y semiautónomos, por lo que en este caso el acuerdo de donación deberá ser en favor del Ministerio de Educación Pública, se determina, trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación y solicitar a la Secretaría Municipal que les remita a dicha Comisión la solicitud de donación planteada por el Liceo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

18. Trasladar a los interesados y a la Comisión Municipal de Obra Pública para su conocimiento el oficio AM-1155-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-1499-2017, referente al oficio ADIV-008-2017 de la ADI de Venecia, en el cual solicitan se declaren públicas y municipales las calles que unen la ruta 142 con la 141 en Barrio La Esmeralda, proceden a remitir el oficio DAJ0877-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de responder a los interesados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

20. Con base en el documento sin número de oficio emitido por la Asesora Legal en su condición de órgano director del debido proceso para investigar la posible nulidad del convenio de préstamo del terreno municipal con Coopearsanca R.L, mediante el cual solicita la ampliación del plazo por 30 días hábiles a partir del 19 de agosto del año en curso, con base en el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, se determina, otorgar el plazo solicitado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

21. Con base en el documento sin número de oficio emitido por la Asesora Legal en su condición de órgano director del debido proceso para determinar la vialidad de revocar la licencia de licores No 745 otorgada al negocio denominado Rancho

JJ, mediante el cual solicita la ampliación del plazo por 30 días hábiles a partir del 19 de agosto del año en curso, con base en el artículo 258 de la LGAP en razón de que fue necesario convocar a audiencia oral y privada a las partes involucradas en el proceso, misma que se llevará a cabo el miércoles 23 de agosto, se determina, otorgar el plazo solicitado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

22. Traslada a la Comisión Obra Pública para su seguimiento el oficio AM-1189-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-1672-2017 referente a barrido regional de inspección de obra realizado por el CFIA, proceden a remitir el oficio UI-2014-2017 de la Unidad de Inspectores Municipal al cual se adjunta cuadro con las gestiones realizadas en cada uno de los casos reportados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
23. Traslada a Regidores y Síndicos para su conocimiento el oficio AM-1191-2017 emitido por el señor Alcalde por medio del cual traslada copia del oficio MSC-AM-RH-0280-2017 del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se extiende invitación a formar parte de las actividades programadas por la comisión de Ética y valores, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar el Manual Ética y Conducta. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
24. Con base en el documento sin número de oficio emitido por los señores César Mora y Karol Salas, vecinos de Barrio Los Ángeles en Ciudad Quesada quienes denuncian que frente a su casa se ubicó un taller mecánico para vehículos sin rotulación lo cual provoca insoportables ruidos de vehículos y máquinas, generación constante de humo y gases y pintura entre otros, preocupándoles el manejo de materiales inflamables y otros que ahí se manejen, por lo que solicitan se realice una investigación sobre esta situación, especialmente en cuanto al otorgamiento de permisos de funcionamiento de este taller en una zona residencial, se determina, trasladar a la Administración municipal a fin de que atienda la denuncia planteada debiendo informar al Concejo Municipal de las gestiones que se realicen. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
25. Traslada a la Regidora Gina Vargas, a los Concejos de Distrito de Quesada, Florencia, Cutris y Pocosol para su conocimiento, así como a la Comisión Municipal de Obra Pública para su seguimiento, el oficio DVIC-2017-00538 emitido por la Viceministra de Infraestructura y Concesiones del MOPT mediante el cual se indica que en atención al oficio MSC-SC-1726-2017 por medio del cual se comunica acuerdo referente a la demarcación de la ruta 35 Ciudad Quesada-Los Chiles Frontera Norte, se sirven comunicar que la contratación correspondiente a la demarcación horizontal y colocación de capta luces para la Ruta Nacional 35 se encuentra en la etapa de elaboración del contrato por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI, siendo que una vez que el mismo se encuentre debidamente formalizado, se procederá con la respectiva orden de compra. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

CAPITULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

ARTÍCULO No. 15. Nombramientos en Comisión. -

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A las Regidoras Gina Vargas Araya, Ana Rosario Saborío Cruz, Dita Watson Porta, como miembros de la Comisión Municipal de Seguridad y al Síndico de Florencia Wilson Román el día viernes 18 de agosto de 2017, a partir de las 10:00 a.m., con el fin de atender al señor Ministro, en el salón de sesiones de la Municipalidad. **Votación unánime. –**
- A la Regidora Gina Vargas Araya, como representante de la comisión formada en la reunión entre Ganaderos y el sector de los Piñeros, a fin de que asista a reunión, el día miércoles 16 de agosto de 2017, a partir de las 7:30 a.m., en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). **Ocho votos a favor y uno en contra de la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz. –**

La Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, justifica su voto en contra comentando que se ha hecho prohibición cuando se tratan asuntos del mismo distrito, explicando que algunos regidores le manifestaron, que cuando son temas de la misma comunidad no pueden participar.

- A la Síndica del Distrito de Aguas Zarcas Leticia Campos Guzmán y a la Síndica del Distrito de Buena Vista, Mýyela Rojas Alvarado, a fin de que asistan a reunión de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM), el día viernes 18 de agosto de 2017, a partir de las 8:30 a.m., en el Hotel Aeropuerto en Alajuela. **Votación unánime. –**

Nota: Al ser las 17: 22 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, pasa a ocupar su respectiva curul. -

- A las Regidoras Ana Rosario Saborío Cruz, Eraida Alfaro Hidalgo y al Regidor Ramón Carranza Cascante, como miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, en razón de que atendieron a la empresa DAVIVIENDA para concretar acciones para inicio del proyecto habitacional “Creciendo Juntos” de Santa Rosa en Pocosol, el día jueves 10 de agosto de 2017, a partir de la 1:00 p.m. a 3:20 p.m. en la Sala de la Alcaldía Municipal. **Votación unánime. –**
- A la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz y al Regidor Ramón Carranza Cascante, como representantes de la Comisión Ambiental en razón de reunión con la Comisión PRESOL, el día jueves 10 de agosto de 2017, a partir de las 9:00 a.m. a 12:00 p.m. en la Sala de la Alcaldía Municipal. **Votación unánime. –**
- A la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, a los Regidores Ramón Carranza Cascante y Allan Solís Sauma, a fin de que asistan a reunión con la Consejo Cantonal Coordinador Interinstitucional (CCCI), el día jueves 17 de agosto de 2017, a partir de las 8:30 a.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. **Votación unánime. –**
- A la Síndica del distrito de Pital, Thais Chavarría Aguilar, a fin de que asista a gira con la funcionaria Milena Jara, para reunirse con la Asociación de Desarrollo

Integral de Piedra Alegre y Empresarios del lugar para tratar el tema de mantenimiento del camino, el día miércoles 16 de agosto de 2017 a partir de las 9:00 a.m. en la comunidad de Piedra Alegre de Pital. **Votación unánime. –**

CAPITULO XIII. INFORMES DE COMISIÓN. –

ARTÍCULO No. 16. Informe de la Comisión Municipal de Seguridad. -

Se recibe informe emitido por la Comisión Municipal de Seguridad, el cual se detalla a continuación:

Nota: La Secretaria del Concejo Municipal A.I. explica que por error involuntario omitió un punto en el informe de la Comisión de Seguridad Municipal del lunes 27 de julio de 2017 por lo que procede a dar lectura del mismo:

ARTICULO No 18 inciso 05 Acta No47: Según el oficio MSC-SC-1605-2017 el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 17 de julio del 2017, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante Artículo N° 18, inciso 04 Acta N° 47, ACORDÓ: Trasladar a la Comisión Municipal de Seguridad para que se encargue de coordinar la actividad, correo electrónico emitido por la directora de despacho del ministerio de seguridad pública mediante el cual se indica que el señor Ministro ha agendado una visita a San Carlos el viernes 18 de agosto del año en curso.

RECOMENDACIÓN: Solicitar la presencia de la señora Comisionada Katia Chavarría a reunión con la Comisión de Seguridad Municipal a reunión el jueves 10 de agosto en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. -

La Regidora Gina Vargas Araya, indica que desea cambiar la recomendación, en razón de que el tiempo ya está muy corto, por lo que la recomendación sería dar por recibido y tomar nota. -

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 17. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. -

Se recibe informe emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

Sesión Extraordinaria

Fecha: lunes 14 de agosto de 2017, de 1:30 pm a 2:30 pm

Regidores - Asistentes:

Nelson J Ugalde Rojas, Gina Vargas Araya, Allan Solís Sauma, Manrique Chaves

ASUNTO 2017-14: Según oficio MSC-SC-1744-2017 el Concejo Municipal mediante el artículo No. 14, inciso No. 13, Acta No. 50; acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y presupuesto para análisis y recomendación, el oficio A.M.-1074-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en consideración del oficio MSC-SC-0984-2017, donde se comunica la autorización para que la administración municipal tramite el crédito con el Banco Nacional de Costa Rica, solicitan la aprobación de los créditos para cancelación de pasivos con el IFAM, proyectos de infraestructura vial, proyecto de Seguridad Ciudadana, comisiones, tramites y formalización.

COMENTARIOS: Hemos revisado el tema de las cancelaciones de crédito con el IFAM, y en acuerdo anterior aprobamos los proyectos de infraestructura vial, así

como los tramites y formalización; sin embargo, desconocemos el proyecto de seguridad ciudadana; el cual no ha sido presentado a este Concejo Municipal para su aprobación; por tanto, aprobamos a que se realicen las gestiones del crédito con el Banco Nacional; con la condicionante de no realizar ningún giro por parte de la entidad bancaria en relación al proyecto de seguridad ciudadana hasta no ser avalado por este Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN: Aprobar de los créditos para cancelación de pasivos con el IFAM, proyectos de infraestructura vial, proyecto de Seguridad Ciudadana, comisiones, tramites y formalización; con la condicionante de no realizar ningún giro por parte de la entidad bancaria en relación al proyecto de seguridad ciudadana hasta no ser avalado por este Concejo Municipal.

ASUNTO 2017-15: Según oficio MSC-SC-1682-2017 el Concejo Municipal mediante el articulo No. 16, inciso No. 13, Acta No. 49; acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y presupuesto para análisis y recomendación, el oficio A.M.-1044-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio DDEP-027-2017 referente a la Evaluación del Plan Anual Operativo del 1er Semestre de 2017, y de acuerdo a las normas técnicas sobre Presupuestos Públicos, se remite el mismo para su análisis y aprobación según corresponda

COMENTARIOS:

RECOMENDACIÓN: Aprobar el oficio DDEP-027-2017 referente a la Evaluación del Plan Anual Operativo del 1er Semestre de 2017

ASUNTO 2017-16: Según oficio MSC-SC-1684-2017 el Concejo Municipal mediante el articulo No. 16, inciso No. 14, Acta No. 49; acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y presupuesto para análisis y recomendación, el oficio A.M.-1042-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el informe de ejecución presupuestaria del 2do trimestre 2017, en lo que respecta a los egresos e ingresos separados en 2 reportes.

COMENTARIOS: el tema de seguridad

RECOMENDACIÓN: Aprobar el informe de ejecución presupuestaria del 2do trimestre 2017, en lo que respecta a los egresos e ingresos separados en 2 reportes.

ASUNTO 2017-17: Según oficio MSC-SC-1795-2017 el Concejo Municipal mediante el articulo No. 15, inciso No. 17, Acta No. 52; acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y presupuesto para análisis y recomendación, el oficio A.M.-1141-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica con base al oficio DGFM.0552-2017 del Departamento de Gestión de fortalecimiento municipal del IFAM, se solicita la aprobación de un préstamo por 475 millones de colones con el IFAM para la compra de recolectores y maquinaria para el Departamento de Recolección y tratamiento de residuos sólidos.

COMENTARIOS: el tema de seguridad

RECOMENDACIÓN: Aprobar el préstamo por 475 millones de colones con el IFAM para la compra de recolectores y maquinaria para el Departamento de Recolección y tratamiento de residuos sólidos.

ASUNTO 2017-18: Según oficio MSC-SC-1781-2017 el Concejo Municipal mediante el articulo No. 15, inciso No. 03, Acta No. 52; acuerda trasladar a la

comisión de Hacienda y presupuesto para su conocimiento, copia de oficio APISC-056-2017 emitido por la Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos y dirigido a la Licda Pilar Porras Zúñiga de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual remite la documentación correspondiente a la liquidación del 1er semestre 2017, así como el monitoreo del 1er semestre del Plan de Trabajo 2017 de los recursos girados del 2% sobre la patentes municipales.

DAR POR VISTO Y RECIBIDO

SE ACUERDA:

1. Con base en el oficio MSC-SC-1744-2017 referente al oficio A.M.-1074-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en consideración del oficio MSC-SC-0984-2017, donde se comunica la autorización para que la Administración Municipal tramite el crédito con el Banco Nacional de Costa Rica, solicitan la aprobación de los créditos para cancelación de pasivos con el IFAM, proyectos de infraestructura vial, proyecto de Seguridad Ciudadana, comisiones, tramites y formalización, se determina, aprobar de los créditos para cancelación de pasivos con el IFAM, proyectos de infraestructura vial, proyecto de Seguridad Ciudadana, comisiones, trámites y formalización; con la condicionante de no realizar ningún giro por parte de la entidad bancaria en relación al proyecto de seguridad ciudadana hasta no ser avalado por este Concejo Municipal. **Votación unánime. –**
2. Con base en los oficio MSC-SC-1682-2017 y el oficio A.M.-1044-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten el oficio DDEP-027-2017 relativo a la Evaluación del Plan Anual Operativo del 1er Semestre de 2017, de acuerdo a las normas técnicas sobre Presupuestos Públicos, para análisis y aprobación según corresponda, se determina, aprobar el oficio DDEP-027-2017 referente a la Evaluación del Plan Anual Operativo del 1er Semestre de 2017. **Votación unánime. –**
3. Con base en el oficio MSC-SC-1684-2017 referente al oficio A.M.-1042-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el informe de ejecución presupuestaria del 2do trimestre 2017, en lo que respecta a los egresos e ingresos separados en 2 reportes, se determina, aprobar el informe de ejecución presupuestaria del 2do trimestre 2017, en lo que respecta a los egresos e ingresos separados en 2 reportes. **Votación unánime. –**
4. Con base en los oficios MSC-SC-1795-2017 y A.M.-1141-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, en el cual trasladan el oficio DGFM.0552-2017 del Departamento de Gestión de Fortalecimiento Municipal del IFAM, solicitando la aprobación de un préstamo por cuatrocientos setenta y cinco millones de colones con el IFAM para la compra de recolectores y maquinaria para el Departamento de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, se determina, aprobar el préstamo por 475.000.000,00 (cuatrocientos setenta y cinco millones de colones) con el IFAM para la compra de recolectores y maquinaria para el Departamento de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos. **Votación unánime. –**

ARTÍCULO No. 18. Informe de Comisión del Regidor Fernando Porras Vargas y el Síndico del distrito de Venecia, Guillermo Jiménez Vargas. -

Se recibe informe emitido por el Regidor Fernando Porras Vargas y el Síndico del distrito de Venecia, Guillermo Jiménez Vargas, el cual se detalla a continuación:

Por este medio les informo que el día lunes 07 de agosto el señor Fernando Porras Vargas, regidor y el señor Guillermo Jiménez Vargas, Síndico, no asistimos a la sesión municipal por encontrarnos reunidos con altos funcionarios de la C.C.S.S. y miembros de la Asociación de Desarrollo del distrito de Venecia planificando y coordinando los accesos a la propiedad donde se construirá próximamente el EBAIS de Venecia.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 19. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. -

Se recibe informe emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

Sesión Ordinaria - tema pendiente de incorporar al informe del lunes 7 agosto de 2017

Fecha: lunes 7 de agosto de 2017

Asistentes: Nelson J Ugalde Rojas, Ramón Carranza **Asesor:** Wilson Román

Inicia la reunión: 8:30 am a 10 am

ASUNTO: Según oficio SM-1294-2016 el Concejo Municipal mediante Artículo N° 10, inciso 01, Acta N° 38, acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio CDRSC-00163-2016 emitido por el señor Juan Bautista Zamora Chaves, presidente de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, mediante el cual brinda respuesta a solicitud planteada por el Concejo Municipal por medio del oficio SM-1130-2016, procediendo a remitir el proyecto de Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, esto en cumplimiento a lo establecido en artículo 169 del Código Municipal, adjuntándose también varios reglamentos internos de trabajo aprobados por su junta directiva, los cuales se detallan a continuación: a) Reglamento de Donaciones, b) Reglamento de Incentivos y becas a atletas, c) reglamento de recibo de donaciones y d) reglamento de uso de instalaciones deportivas

RECOMENDACIÓN:

1- Aprobar el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en la versión adjunta.

2- Autorizar y solicitar a la administración municipal para que en no más de 10 días hábiles, realice los tramites de publicación de dicho reglamento.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, explica que solo se está aprobando el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, así mismo se está incorporando un puesto que es el Director Ejecutivo Deportivo que no existe solo el Director Administrativo, por otro lado, se está incorporando un tema de la Administración de los bienes municipales porque actualmente se están delegando, de forma que la Municipalidad se lo da al Comité y este lo delega, por lo que no está bien según la Dirección de

Jurídicos, y sobre la preocupación con relación al tema de la reelección comenta que se mantiene porque la ley así lo establece.

SE ACUERDA:

Con base en los oficios SM-1294-2016 y SM-1130-2016 emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal y el oficio CCCRSC-00163-2016 emitido por el señor Juan Bautista Zamora Chaves, presidente de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se determina:

1. Aprobar el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en la versión adjunta.
2. Autorizar y solicitar a la Administración Municipal para que en **10 días hábiles**, realice los trámites de publicación de dicho reglamento, el cual se detalla a continuación:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7794, denominada Código Municipal, con sustento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, Artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172, del código Municipal, mediante Acuerdo número, del Acta número de la Sesión Municipal celebrada el, aprueba el presente Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos y los Comités Comunales de Deportes, los cuales al igual que los primeros se registrarán por las siguientes disposiciones:

CAPITULO PRIMERO **GENERALIDADES**

Artículo 1- Que el Artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4, 13 inciso c) y 169 del Código Municipal, reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2- Que ante la emisión del Código Municipal (ley No.7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley No. 8678 del 04 de diciembre del 2008, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulen la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación a las nuevas exigencias legales.

Artículo 3- Que la Municipalidad de San Carlos, a través del Comité Cantonal de Deportes, debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad de San Carlos en general.

Artículo 4- De conformidad a los Artículos 164 y siguientes y concordantes del Código Municipal, en el Cantón de San Carlos, existirá y funcionará un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el cual estará adscrito a la Municipalidad de San Carlos y ostentará personalidad jurídica instrumental y competencias

específicas para construir bajo estricta supervisión municipal, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, se organizará y funcionará al tenor de las normas contenidas en el presente Reglamento, en concordancia con la observancia del marco legal que le es de aplicación al mismo.

El Comité Cantonal, tendrá su domicilio legal en el Distrito de Ciudad Quesada, pudiendo variarse la sede en forma temporal y para la realización de actividades especiales, siempre dentro de la jurisdicción del Cantón de San Carlos.

Artículo 5- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cumplimiento de sus fines y dentro del marco de sus competencias legalmente establecidas, podrá realizar la gestión y promoción del desarrollo de deportes y la recreación a nivel cantonal de manera individual, o en coordinación y bajo la supervisión del Concejo Municipal de San Carlos (entidad a la cual se encuentra adscrita y en ese sentido subordinada jerárquicamente); con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Asociaciones deportivas debidamente inscritas y con personería jurídica propia, Asociaciones de desarrollo Comunal Integrales y específicas debidamente inscritas y con personería jurídica propia o bien, a través de otros entes u órganos públicos competentes en la materia. El Comité de conformidad con el Artículo 170, del Código Municipal, podrá presupuestar y destinar recursos pecuniarios para la ejecución directa e indirecta según proceda conforme a derecho, de los programas y proyectos que gestione y promueva. Estos deberán ajustarse al plan anual operativo de ese Comité y deberán ser aprobados por el la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Artículo 6- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y las organizaciones deportivas y recreativas, buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos, para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

CAPITULO SEGUNDO **DEFINICIONES Y SIGLAS**

Artículo 7- Para la aplicación de este reglamento, se entenderá por:

- **El Cantón:** El Cantón de San Carlos.
- **La Municipalidad:** La Municipalidad de San Carlos.
- **El Concejo:** El Concejo Municipal de San Carlos.
- **Acuerdo:** Resolución Administrativa emitida por el Concejo Municipal de San Carlos o Junta Directiva CDRSC.
- **Adscrito:** Órgano colegiado de naturaleza pública, con personería jurídica instrumental, que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica.
- **Adscripción:** Persona jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.
- **La Alcaldía:** La Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos.
- **La Secretaría Municipal:** La Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos.
- **El Comité Cantonal:** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.
- **El Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación del Distrito.

- **Organizaciones Deportivas:** Estructuras en las diferentes disciplinas deportivas y recreativas del Cantón de San Carlos, debidamente inscritas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos o en el registro correspondiente.
- **Organizaciones Comunales:** Estructuras comunales del Cantón de San Carlos, debidamente inscritas en los respectivos registros.
- **Junta Directiva:** Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes.
- **Asociación Deportiva:** Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón, en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito. 15. Asamblea General: conjunto de organizaciones que integran una asamblea y toman decisiones.
- **Atleta:** Persona que práctica un deporte con fines competitivos o aficionados y que se inscribe como tal.
- **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.
- **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
- **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

CAPÍTULO TERCERO **DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

Artículo 8- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRSC), es un órgano adscrito a la Municipalidad de San Carlos, es decir, una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personería jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas municipales de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal, mediante la certificación respectiva. Asimismo, se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental, la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales, pero que, en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Consejo Municipal para su conocimiento.

En ese sentido, se constituye como el órgano técnico superior encargado en el Cantón de San Carlos, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas municipales de su propiedad o las otorgadas en administración bajo las políticas establecidas por el Concejo Municipal. El CCDRSC debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos en bien de una mejor calidad de vida para la población del Cantón de San Carlos.

Artículo 9 - El CCDRSC, presupuestará lo concerniente a inversión y obras en el Cantón, de acuerdo con el plan anual operativo. La Municipalidad deberá asignarle un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales

municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y la recreación, podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Todo lo anterior de conformidad al Reglamento de Donaciones del CCDRSC.

Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva; para su fiscalización, deberá ser trasladado al Concejo Municipal a más tardar 10 días hábiles de finalizado el mes, un informe de los convenios públicos o privados suscritos por la Junta Directiva.

Artículo 10- El domicilio legal del CCDRSC, será el distrito central de Ciudad Quesada, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de los miembros de la Junta Directiva, y siempre dentro de la jurisdicción del Cantón de San Carlos. En caso de considerarse variar la sede de manera permanente, deberá aprobarse por el Concejo Municipal.

Artículo 11- El CCDRSC, en el ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades y obligaciones, que la ley y este Reglamento le señalen. Los integrantes de la Junta Directiva, desempeñarán sus funciones de conformidad con las disposiciones con la normativa legal vigente y serán responsables de cualquier actuación contraria a la misma, excepto en aquellos casos en donde de manera expresa y manifiesta haya salvado su voto y así conste en actas. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones vigentes de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO CUARTO **DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 12- El CCDRSC, está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

Junta Directiva.

- Presidente (a)
- Vice-presidente (a)
- Secretario (a)
- Tesorero
- Vocal 1

Área Administrativa

- Director (a) Ejecutivo (a)
- Director (a) Deportivo (a)
- Secretaría Ejecutiva
- Asistente administrativo.
- Auxiliar de Contabilidad.
- Secretaría de Recepción.
- Contador.

- Promotores Deportivos.
- Coordinador de Infraestructura Deportiva.
- Mantenimiento.
- Cobrador.
- Misceláneo.

Para el nombramiento de los funcionarios se debe cumplir con las disposiciones regulatorias de contratación de la Municipalidad San Carlos y debe tener el aval de Departamento de Recursos Humanos del mismo municipio.

Comités Comunales

- Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CCDRSC.
- Las Organizaciones Comunales inscritas en Junta Directiva.
- Las comisiones que estime conveniente la Junta Directiva.
- Juntas administradoras.

Artículo 13- El CCDRSC, vigilará que su actuar se ajuste al Plan Operativo Anual, que haya aprobado el Concejo Municipal, según recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y establecerá los controles que correspondan para que sus Comités y afiliados cumplan con el mismo.

Artículo 14- Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas, deberán entregar al Comité Cantonal, en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores.

CAPÍTULO QUINTO **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15- Quien ejerza la presidencia de la Junta Directiva del Comité Cantonal, es la/el representante legal del Comité Cantonal, ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, Administración del Estado, Organismos jurisdiccionales o cualquier otra institución. Ayuda al funcionamiento de las Comisiones de trabajo, a las cuales asistirá, formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.

Artículo 16- La Junta Directiva del CCDRSC, es la máxima autoridad de la institución y es la encargada de su gobierno, administración y dirección. Le corresponde la dirección y la organización, del deporte y la recreación en el Cantón de San Carlos. Para lo cual contará con la estructura que estime conveniente de acuerdo a este reglamento. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el CCDRSC, quienes nombraran entre su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, una vez juramentados por el Concejo Municipal. Elaborará, aprobará y enviará al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual. Para lograr que estos documentos sean los óptimos, el Comité Cantonal, deberá realizar un planeamiento estratégico, que posibilite desarrollar integralmente el deporte y la recreación en el cantón. Este plan operativo deberá ajustarse al Programa de Gobierno del alcalde. La

conformación de esa Junta Directiva, procurará respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal.

- a) Los Regidores y Síndicos, el alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Auditor, el Sub-auditor, el Tesorero, el Contador; sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en el Cantón de San Carlos.
- c) Funcionarios del CCDRSC.

Artículo 17- A la Administración, le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas Técnicas y Administrativo-financiera.

Artículo 18- Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal, en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores.

Artículo 19- La Junta Directiva, estará integrada por cinco miembros que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Ser residentes en el cantón.
- c) Ser de comprobada buena conducta y reputación.
- d) Ser o haber sido deportista o demostrar conocimiento en el campo de la recreación.
- e) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y honestidad.
- f) No encontrarse en las causales de impedimento.
- g) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante sentencia firme.
- h) Estar dispuesto a cumplir con las normas éticas del comité cantonal de deportes y recreación de San Carlos.

Artículo 20- La Junta Directiva del CCDRSC, estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, Dentro de estos cinco integrantes, al menos dos deben ser mujeres.

Artículo 21- El Comité, estará integrado por cinco miembros vecinos del Cantón, que se nombrarán de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal; mediante el procedimiento que este reglamento establece;
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, escogidos por una Asamblea General de representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón debidamente inscritas y con personería jurídica propia, según el procedimiento que este Reglamento dispone.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes; quienes deberán enviar por escrito las ternas junto los acuerdos de actas de las correspondientes juntas directivas para que el Concejo Municipal realice la escogencia final.

Artículo 22- Para la elección de los dos representantes de la Municipalidad, el Concejo acordará y publicará en un medio de divulgación local, con dos meses de antelación al vencimiento de los miembros del Comité, la invitación a los

administrados a participar en la integración del Comité y la sesión en que conocerá los atestados de los candidatos que deberán ser entregados por escrito en la secretaría del Concejo Municipal; en la sesión inmediata siguiente seleccionará por Acuerdo, a los dos representantes al Comité Cantonal.

Artículo 23- Para la elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas, el Concejo acordará con dos meses antes del vencimiento de los miembros del Comité, la hora, día y lugar en que debe llevarse a cabo la Asamblea de esas organizaciones, publicando en un medio de divulgación local dicho Acuerdo.

Artículo 24- Para elegir el miembro representante de las organizaciones comunales, el Concejo acordará con dos meses antes del vencimiento de los miembros del Comité, la hora y día, para la entrega por escrito de las ternas con sus respectivos acuerdos de Junta Directiva, de esas organizaciones, publicando en un medio de divulgación local dicho Acuerdo. Los documentos deberán ser entregados a la secretaría del Concejo Municipal. El concejo municipal trasladará la documentación

Artículo 25- La acreditación del representante de las organizaciones deportivas y comunales, debe realizarse por escrito indicando el número de acuerdo y número de acta, se presentará ante la Secretaría Municipal durante el período de inscripción que acuerde el Concejo.

Artículo 26- El Concejo designará un concejal, para que presida y fiscalice las Asambleas para la elección de los miembros de las organizaciones deportivas y las organizaciones comunales.

Artículo 27- La asamblea de las organizaciones deportivas, realizadas para elegir a los miembros que conformarán el Comité Cantonal, serán presididas por el concejal designado, quien iniciará la asamblea efectuando la comprobación del quórum, y de seguido abrirá el espacio para escuchar candidatos, sometiendo a votación las propuestas e indicando a la Asamblea el resultado. En el caso de las organizaciones deportivas, deberá repetir el procedimiento para seleccionar al segundo miembro. En la Sesión inmediata siguiente, rendirá el informe sobre el miembro o los miembros elegidos para el Comité Cantonal.

Artículo 28- Si a las convocatorias realizadas por el Concejo, no se hicieron presentes representantes de las organizaciones indicadas, el Concejo queda facultado para establecer cualquier otro procedimiento sumario que garantice la integración del Comité Cantonal.

Artículo 29- Previo a la instalación del Comité, sus miembros deberán juramentarse ante el Concejo Municipal.

Artículo 30- Los miembros del CCDRSC, durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos y no devengarán dieta, ni remuneración alguna, por su servicio voluntario a favor del desarrollo del deporte y la recreación.

Artículo 31- Los miembros del Comité, son servidores públicos y actuarán apegados al principio de legalidad, respetando todas las leyes, reglamentos y directrices que rigen la Administración Pública.

Artículo 32- El Comité Cantonal, estará adscrito a la Municipalidad y funcionará como dependencia directa del Concejo.

CAPITULO SEXTO **DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 33- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación y los Comités Comunales de Deportes y Recreación, se regirán por las leyes, reglamentos y directrices que rigen la Administración Municipal y por el presente Reglamento.

Artículo 34- Los Comités Comunales, estarán adscritos al Comité Cantonal.

Artículo 35- Los miembros del Comité Cantonal, una vez electos y juramentados nombrarán una junta directiva que estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Artículo 36- El Presidente y Tesorero de inmediato registrarán sus firmas ante el Banco Público Estatal, seleccionado por el Comité Cantonal, en donde las firmas serán necesariamente mancomunadas.

Artículo 37- En la primera sesión el Comité Cantonal, establecerá el día, hora y lugar de las sesiones, informándolo por escrito al Concejo y por un medio de divulgación local a los administrados.

Artículo 38- En la segunda sesión, los miembros del Comité Cantonal saliente, deben entregar los informes y el inventario de activos a los miembros del nuevo Comité Cantonal.

Artículo 39- Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Ejecutar las políticas, que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan Operativo Anual por la junta directiva y avaladas por el Concejo Municipal.
- b) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón, en materia deportiva y recreativa.
- c) Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual-Presupuesto y someterlo a estudio para su visto bueno por el Conejo Municipal, en el mes de julio de cada año. El Comité Cantonal, de previo a elaborar el Plan Operativo Anual, establecerá un procedimiento, para obtener información de los comités comunales adscritos al Comité Cantonal, para determinar directamente las bases, las necesidades que cada distrito tiene en materia de deporte y recreación. La elaboración de dicho plan deberá ser coordinado con el Departamento de Planificación de la Municipalidad San Carlos.
- d) Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa.
- e) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- f) Autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del Director Ejecutivo.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, conforme lo indica este Reglamento.
- i) Gestionar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Municipalidad, cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- j) Gestionar cada año ante el Concejo Municipal, con su respectiva recomendación, la aprobación de los cánones para derechos de

- alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas que ha sido delgadas en administración por el Concejo municipal.
- k) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
 - l) Gestionar ante el Concejo Municipal el otorgamiento de permisos, con su respectiva recomendación, para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas, previa firma del contrato respectivo, siempre y cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que reciben las instalaciones.
 - m) Rendir ante el Concejo Municipal, un informe semestral y anual de labores e índole económico sobre los recursos otorgados y generados.
 - n) Procurar la capacitación técnica de los promotores deportivos y recreativos de los distritos del cantón, para integrarlos en la organización deportiva cantonal.
 - o) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
 - p) Nombrar y remover en su oportunidad a los funcionarios del Comité, de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
 - q) Conocer en alzada los recursos que se presenten, contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo.
 - r) Vigilar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité, en el desempeño de sus labores generales, sea apegado a las disposiciones legales y reglamentarias y con estricto apego a la sana administración de fondos públicos.
 - s) Y cualquier otra propia de su competencia.

Artículo 40- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de su cargo, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas, contadas en períodos anuales de enero a diciembre de cada año.
- b) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia, o por transgresiones a las normas éticas y morales, que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.
- c) Por inhabilitación judicial.
- d) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este Reglamento, imponen a los integrantes de la Junta Directiva. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva, contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes o por un habitante del cantón, ante el Concejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.
- e) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo; así como la exoneración de cánones a equipos y/o personas, sin conocimiento previo por escrito de la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentado.
- f) Realizar nombramientos inconsultos con la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad San Carlos y violentando el Manual Descriptivo de Clasificación y valoración de puestos.

Artículo 41- Cuando un miembro del Comité Cantonal, incurra en cualquiera de las causales indicadas en el anterior, la Junta Directiva, deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, remitiendo las pruebas documentales idóneas certificadas por un notario público, donde se acredite, que el miembro a sustituir, efectivamente

incurrió en las causales que señala el artículo anterior. El Concejo, una vez que ha recibido la comunicación, procederá a nombrar un Órgano Director del Procedimiento, el que previa audiencia al directivo y evacuación de la prueba, conforme establece el ordenamiento jurídico positivo, numerales 308 y siguientes en la Ley General de la Administración Pública, remitirá una relación de hechos al Concejo Municipal, para que éste emita el dictamen final.

Si el Concejo ordena la destitución del directivo, procederá a reponer el miembro separado del cargo, según sea el sector al que representaba el destituido en el Comité Cantonal.

Artículo 42- Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva, junto a las otras atribuciones que le confiere la ley y este Reglamento, las que se detallan a continuación:

- a) Elaborar el orden del día.
- b) Abrir, cerrar o suspender la sesión.
- c) Firmar junto con el secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias cuando amerite o así lo soliciten al menos tres miembros del Comité.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité.
- f) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité; previa aprobación y autorización del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.
- h) Someter a votación los asuntos tratados, anunciar el resultado de cada votación.
- i) Integrar las comisiones que se crean para asuntos de su naturaleza.
- j) Representar al Comité en todos aquellos eventos locales o nacionales.
- k) Vigilar que las comisiones cumplan con sus objetivos, en los plazos dispuestos y asistir a las reuniones de éstas, cuando lo considere oportuno, con voz, pero sin voto, salvo que sea parte integrante de la Comisión.
- l) Firmar con el tesorero los cheques y órdenes de pago.
- m) Vigilar que el Director Ejecutivo y personal, cumplan con sus funciones, en la forma dispuesta en la Ley y los reglamentos, e informar a la Junta Directiva, sobre sus observaciones, para que esta adopte las decisiones oportunas
- n) Evaluar junto con cualquier otro integrante de la Junta Directiva, la ejecución y cumplimiento de los objetivos del área deportiva y recreativa del Comité e informar a la Junta Directiva, para que se adopten las decisiones que sean convenientes para la buena marcha del Comité.
- o) Convocar al menos dos veces al año a los Presidentes de Comités Comunales.
- p) Cualquier otra función que se le encomiende y que sea atinente al cargo.

Artículo 43- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva, las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.
- c) Cualquier otra atinente al cargo.

Artículo 44- Son funciones del secretario (a) de la Junta Directiva, las que se detallan enseguida:

- a) Levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde se hará constar los acuerdos tomados.
- b) Supervisar la elaboración de las actas, acuerdos y correspondencia de Junta Directiva.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las actas.
- d) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el Comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del presidente.
- e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar lo que corresponda con relación a ella
- f) Llevar las actas en un libro foliado y sellado por la Municipalidad.
- g) Formar un expediente por cada asunto o proyecto presentado.
- h) Transcribir o notificar los acuerdos del Comité o cualquier función que el Comité o la directiva le encargue.
- i) Firmar conjuntamente con el presidente los carnés extendidos a los representantes de los Comités adscritos al Comité; de las Juntas Administradoras; de los entrenadores, delegados, y a los atletas según acuerdo que regule la emisión de dichas identificaciones.
- j) Expedir junto con el presidente las certificaciones que se le soliciten sobre aspectos de competencia del Comité.
- k) Convocar a la Asamblea General cuando corresponda y según el procedimiento establecido.
- l) Redactar y firmar la correspondencia a enviar.

Artículo 45- Son funciones del tesorero de la Junta Directiva, las que se detallan enseguida:

- a) Vigilar que los recursos económicos del Comité y el manejo de éstos, se ajuste en forma estricta a las más sanas prácticas financieras, contables y de control, de manera que se obtenga el mayor provecho de ellos.
- b) Vigilar que la contabilidad se lleve siguiendo modernas prácticas, de forma que se asegure el correcto manejo del dinero y bajo la misma normativa que rige para la contabilidad de la Municipalidad San Carlos.
- c) Fiscalizar que la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios del Comité, se realice siguiendo la normativa legal y de control vigente, de forma que los dineros ingresen a la cuenta corriente inmediatamente y se inviertan sanamente.
- d) Fiscalizar que las cuotas, participaciones, donaciones, cánones y demás tipos de ingreso que entren a los fondos del Comité sean inmediatamente depositados y se extiendan los respectivos recibos por el o los funcionarios autorizados.
- e) Vigilar que las recomendaciones de la Auditoría Municipal, en materia financiera y económica, se apliquen en forma estricta por parte de la

administración y hacer las recomendaciones, que considere convenientes y prudentes, a la Junta Directiva para que el manejo económico del Comité, sea absolutamente sano y el presupuesto se emplee de la forma en que fue aprobado y de la mejor manera posible.

- f) Preparar y autorizar semestralmente con su firma el informe económico que debe presentar la Junta Directiva del CCDRSC al Concejo Municipal de San Carlos.
- g) Llevar al día y debidamente foliados los registros contables, financieros del Comité.
- h) Administrar la caja chica y establecer los mecanismos de control necesarios para una adecuada utilización de los recursos económicos y de acuerdo al reglamento del CCDRSC
- i) Cualquier otra función que se le encomiende y que sea compatible con su cargo.
- j) Firmar con el presidente los cheques y las órdenes de pago.

Artículo 46- Son funciones del vocal, las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir a los miembros ausentes en las sesiones y comisiones, con los mismos deberes, derechos y obligaciones.
- b) Fiscalizar el debido funcionamiento del Comité.
- c) Estudiar y proponer modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del Comité.
- d) Sugerir y ejecutar en caso de aprobación, las medidas de coordinación con las distintas instancias del Comité y de éste con otros organismos.
- e) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomiendan.
- f) Cualquier otra función que se le encomiende.

Artículo 47- En caso de que falte el presidente y vicepresidente preside el directivo de mayor edad.

Artículo 48- Corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación:

- a) Organizar, dirigir, capacitar, promover y estimular los deportes y la recreación.
- b) Coordinar con la Municipalidad lo concerniente a sus inversiones y obras deportivas en el cantón; de acuerdo al artículo 170 del Código Municipal.
- c) Ejecutar todos aquellos programas o planes nacionales que para el deporte y la recreación dicta el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- d) Colaborar con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en la asistencia de sus instalaciones.
- e) Coordinar la actividad deportiva y recreativa de todos los grupos existentes en el cantón.
- f) En la primera semana de julio de cada año, someterán a conocimiento del Concejo Municipal, sus programas anuales de actividades, obras e inversión antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad.
- g) Presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior de acuerdo al artículo 172 del Código Municipal, certificados por

un profesional en Contaduría Pública.

- h) Elaborar un calendario anual de uso de las instalaciones deportivas, para los grupos deportivos y recreativos.
- i) Dictar las políticas y funcionamiento del órgano
- j) El Comité Cantonal distribuirá un 10% máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.
- k) Cualquier otra que por naturaleza sea compatible con los propósitos y objetivos del Órgano
- l) Recibir en administración las instalaciones deportivas y recreativas que les otorguen el ICODER, Municipalidad, Organizaciones Comunes, Instituciones públicas y privadas.
- m) Darles mantenimiento a las instalaciones sometidas a su administración
- n) Ajustarse a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para ejecutar las adquisiciones de obras y servicios del Comité Cantonal.
- o) Colaborar con los comités comunales, entidades, grupos organizados y administrados en la ejecución de actividades deportivas y recreativas.
- p) Realizar asambleas distritales para la integración de los comités comunales. A través de los convenios el Comité Cantonal podrá subvencionar instituciones deportivas debidamente inscritas ante el Registro de Asociaciones Deportivas para el desarrollo de las ligas menores y la promoción del deporte a través de programas, competencias y torneos.
- q) Llevar registros contables, los que estarán sujetos a la fiscalización de la Municipalidad y de la Contraloría General de la República
- r) La Junta Directiva del Comité Cantonal, permitirá el manejo de una caja chica hasta por la suma de quinientos mil colones, debiendo ser supervisada por el tesorero y el presidente.
- s) Dar participación a los comités comunales en los proyectos y programas del Comité
- t) Fijar las políticas de inversión y consecución de recursos extraordinarios para las mejoras, la compra de terrenos para la ampliación, la construcción y el mantenimiento de instalaciones deportivas.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LA SEDE, SESIÓN, VOTACIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ

Artículo 49- La Municipalidad en la medida de sus posibilidades, brindará un local al Comité Cantonal.

Artículo 50- El Comité Cantonal, sesionará en forma ordinaria una vez por semana, en día, fecha y hora que fijará en forma permanente, mediante acuerdo, el mismo Comité en su sesión inaugural y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el mismo Comité, el presidente o tres de sus miembros. La convocatoria a sesión extraordinaria se debe hacer personalmente o al medio que cada miembro fije, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. En dicha convocatoria, se debe señalar el orden del día de la sesión. Las sesiones del Comité Cantonal serán convocadas por el presidente y serán públicas.

En las sesiones ordinarias, el orden del día será el siguiente:

- a) Lectura y aprobación del acta;
- b) Audiencias.
- c) Correspondencia
- d) Informes de Presidencia, Tesorería y Dirección Ejecutiva.
- e) Mociones de los directivos.

En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria o bien aquellos asuntos que, por unanimidad de los miembros presentes, se decida incluir en la agenda. Los demás Comités adscritos sesionarán conforme con lo que se establece en este Reglamento.

Artículo 51- La Junta Directiva, en su primera sesión, escogerá de entre sus integrantes al presidente, el vicepresidente, el secretario, al tesorero y al vocal.

Artículo 52- Las sesiones, para que sean válidas, deberán iniciarse a más tardar, quince minutos después de la hora señalada en el acuerdo que las fija o en su caso en la convocatoria. En caso de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos de este Reglamento.

Artículo 53- El quórum para sesionar se conformará con tres de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si el reglamento u otra norma conexas señala un número mayor de votos. En caso de empate en una votación, el voto del presidente contará como doble.

Artículo 54- Para resolver los asuntos en discusión en la Junta Directiva, se tendrán tres tipos de votación:

- a) Ordinaria: Es aquella por medio de la cual los integrantes, una vez agotada la discusión de un asunto, expresan su voluntad levantando la mano.
- b) Nominal: Es aquella, que una vez solicitada por un integrante y agotada la lista de oradores que estuviere pendiente en ese momento, se expresa verbalmente por cada uno de los votantes, quienes en esa oportunidad podrán expresar la justificación de su voto, la que debe de constar en el acta.
- c) Secreta: Es aquella que una vez agotada la lista de oradores, se emite mediante una boleta de votación y para aquellos casos en que este Reglamento dispone ese tipo de votación. Los votos de los miembros deben ser en forma positiva, o negativa al asunto en discusión, sin permitirse la abstención o anotando el nombre de la persona en el caso de una elección.

Artículo 55- El presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se le solicite y por un plazo de cinco minutos en la primera ocasión y dos minutos en las dos siguientes, por cada asunto que se conozca en la sesión. Si durante la discusión de un asunto, se presenta una moción de orden, entonces el presidente, una vez que el orador de turno ha terminado, le dará trámite y le concederá la palabra al proponente y un opositor y luego de ello la someterá a votación. Cuando un miembro del Comité esté en el uso de la palabra no puede ser interrumpido, salvo que el mismo lo permita y dentro de su tiempo de uso de la palabra. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata, lo que vigilará el presidente, llamando la atención al trasgresor y de persistir le retirará la palabra.

Artículo 56- Cuando un integrante de la Junta Directiva no asista a una sesión, debe de comunicar a la presidencia o vicepresidencia de la Junta, la justificación de su inasistencia. Para hacerlo por escrito contará con un plazo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 57- Corresponde a la Junta Directiva conocer, analizar, aprobar o rechazar los proyectos y planes que sobre el deporte y la recreación presenten sus integrantes y resolver los conflictos relacionados con el funcionamiento del Comité. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con el

deporte y la recreación, para que sean conocidas por la Junta Directiva del Comité.

Artículo 58- Las mociones, se deben presentar al inicio de la sesión por escrito, ante la secretaria y serán conocidas en el capítulo correspondiente.

Artículo 59- Las mociones de orden se pueden usar sólo para lo siguiente:

- a. Alterar el orden del día.
- b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
- c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión.

Artículo 60- El libro de actas deberá especificar el tipo de acuerdo que se tomó en cada tema; así como consignar la cantidad de votos que tuvo y quiénes votaron positivo y quienes negativo; así como sí fue declarado en firme, por mayoría calificada de votos presentes. Sí el acuerdo no fue declarado firme, quedará bajo esa condición con la inmediata aprobación del acta correspondiente, en la siguiente sesión.

El libro de actas será debidamente legalizado por la Auditoría Municipal. Las actas de la Junta Directiva del Comité, se encontrarán a disposición de los directivos, por la secretaria de Junta Directiva, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la junta directiva, para cuyo efecto los directivos deberán señalar un correo electrónico. Lo anterior para efectos de modificaciones y aclaraciones.

Artículo 61- Los acuerdos tomados por la Junta Directiva tendrán los recursos de revocatoria y apelación.

- a) El recurso de revocatoria, se presenta ante el mismo funcionario o dependencia que emitió el acuerdo.
- b) El recurso de apelación, se presenta ante el superior jerárquico del funcionario o dependencia que emitió el acuerdo.

Artículo 62- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación podrá sesionar extraordinariamente en cualquier otro lugar del cantón, siempre y cuando así se decida en sesión y se les notifique a todos sus miembros.

Artículo 63- Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos.

Artículo 64- La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS Y SANCIONES

Artículo 65- Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas, contadas en períodos anuales de enero a diciembre de cada año.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente,

a la Municipalidad.

- d) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que regulan la materia.
- e) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- f) Cuando su domicilio electoral deje de ser dejen de residir en el cantón.
- g) Cuando dejen de representar los intereses de las organizaciones que representan.
- h) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- i) Por inhabilitación judicial.
- j) Por renuncia voluntaria.
- k) Por infringir el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 66- Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución, previo a un procedimiento de investigación, haciendo valer el debido proceso, que se establece en la Ley General de Administración Pública, Código Municipal y la Constitución Política. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Artículo 67- Cuando se produzca alguna recomendación de separación de uno de sus miembros, con fundamento al artículo 66 de este reglamento, el Comité Cantonal deberá comunicar su decisión por escrito a la persona afectada y a la organización que pertenece, dando las razones que fundamentaron la decisión.

Artículo 68- La decisión de separación tendrá Recurso de Revocatoria ante el Comité Cantonal y Recurso de Apelación ante el Concejo, especificando y fundamentando el presunto responsable las razones que tiene para oponerse. Para ello el depuesto contará con cinco días hábiles después de haber recibido la notificación. Transcurrido ese tiempo y si no se recibe recurso alguno o ninguna oposición el acto, este quedará en firme.

Artículo 69- Una vez firme el acto de la destitución, el Comité Cantonal lo notificará por escrito al Concejo, que en su caso nombrará de inmediato el sustituto, utilizando el mismo procedimiento supra indicado. En caso de que el destituido sea uno de los representantes de las organizaciones, el Concejo comunicará a las organizaciones para que, mediante el procedimiento descrito, se ejecute el nombramiento correspondiente.

Artículo 70- En caso de que el destituido presente el Recurso de Revocatoria y Apelación, y éstos no sean acogidos, deberá tener por agotada la vía administrativa para acudir a las instancias judiciales correspondientes.

Artículo 71- Cualquier persona que considere que sus derechos han sido lesionados por alguna disposición tomada por el Comité Cantonal, podrá presentar Recurso de Revocatoria ante el Comité Cantonal y de Apelación ante el Concejo, dentro del quinto día hábil en que el acuerdo quedó en firme y debe realizarlo en memorial razonado y fundamentado.

Artículo 72- El Comité Cantonal y el Concejo deberán resolver lo que corresponda en un lapso de diez días hábiles a partir de la Sesión en que formalmente se conozca.

CAPÍTULO NOVENO **DE LAS ACTAS**

Artículo 73- Todos los órganos colegiados, a que se refiere este Reglamento, deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

Artículo 74- El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

Artículo 75- El Secretario del CCDRSC, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

Artículo 76- Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Artículo 77- Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del presidente y de la Secretaría del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPÍTULO DÉCIMO **DE LOS COMITES COMUNALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS**

Artículo 78- En toda comunidad que se organice de conformidad con los lineamientos legales existentes y las directrices que dicte la Junta Directiva del CCDRSC, podrá existir un Comité Comunal, los que serán entidades menores adscritas al Comité Cantonal, sin personería jurídica propia y con competencias específicas para coadyuvar con el Comité en las obras de construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas propiedad del CCDRSC, de la Municipalidad o del Estado, que estén bajo la administración del CCDRSC o que hayan sido concedidas en administración al Comité Comunal.

El Comité Comunal, organizará, atenderá y vigilará la actividad deportiva y libre para lograr una vida saludable y plena. El Comité Comunal se organizará y funcionará de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento y el marco legal vigente. Los comités comunales son entidades menores que en el desarrollo de sus labores, presupuestarias vigentes, en los demás tienen libre iniciativa y pueden actuar en beneficio de la comunidad, en el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales siendo su único límite la ley y este reglamento y en el caso de que se ocupe alguna autorización del Comité cantonal, esta constituirá también un límite. La Junta Directiva del CCDRSC, mediante acuerdo y previa negociación con el Comité Comunal, determinará los límites territoriales donde operará cada Comité Comunal. La Junta Directiva de cada Comité Comunal, durará en vigencia un período de dos años.

Artículo 79- Los comités comunales quedan autorizados para alquilar las instalaciones deportivas y recreativas, que tengan bajo su administración, a personas, equipos, organizaciones o grupos comunales, con preferencia del Cantón de San Carlos, para la realización de actividades deportivas y recreativas. El monto que se cobrará de alquiler, será fijado por el Comité Comunal respectivo. Los

ingresos percibidos anualmente por ese concepto se deberán presupuestar para mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones.

Artículo 80- Los Comités Comunales, en el ejercicio de sus funciones, dirigirán todo su esfuerzo a lograr que las metas establecidas en el plan anual de trabajo y el respectivo presupuesto, tanto a nivel operativo como a nivel de ingresos por concepto de alquiler y otros, se cumplan satisfactoriamente. Trimestralmente, los comités comunales informarán al Comité Cantonal, sobre el avance en la ejecución del plan anual.

Artículo 81- El Comité Cantonal facilitará la apertura de cuentas bancarias a los Comités Comunales, para el manejo transparente de los recursos que se recauden de actividades afines a su giro. Todo lo relacionado con esta cuenta será regulado vía reglamento interno. El CDRSC procederá a abrir una cuenta electrónica a favor de cada Comité Comunal, en donde se depositarán todos los fondos del Comité. Esa cuenta se encontrará bajo supervisión de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y la Administración. Los gastos por servicios personales que aprueben los Comités Comunales les serán debitados por el Comité Cantonal de sus cuentas.

Artículo 82- Todas las compras por bienes y servicios que el Comité Comunal deberá ser tramitado por medio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Artículo 83- Los Comités Comunales estarán adscritos al Comité Cantonal.

Artículo 84- Los Comités Comunales, serán el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados mínimo por cinco miembros residentes de la misma comunidad, de los que formarán una junta directiva compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, que tendrán las mismas funciones y obligaciones que las estatuidas para la junta del Comité Cantonal.

Artículo 85- Los requisitos para ser miembro de los comités comunales son los mismos que deben cumplir los miembros del Comité Cantonal.

Artículo 86- Los miembros de los Comités Comunales serán nombrados en Asamblea Comunal, ordinaria o extraordinaria, convocada, y supervisada por el Comité Cantonal o un representante de estos.

Artículo 87- La Asamblea Comunal estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y comunales existentes

Artículo 88- El Comité Cantonal nombrará Comités Comunales en los distritos del cantón y en los barrios y comunidades que así se interesen y lo hagan saber al Comité, por solicitud escrita de sus organizaciones comunales y deportivas.

Artículo 89- Los Comités Comunales serán los responsables de organizar, dirigir, promover y divulgar toda la actividad deportiva y recreativa de su comunidad.

Artículo 90- Los Comités Comunales promoverán la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas de la comunidad y las otorgadas en administración.

Artículo 91- Los miembros de los Comités Comunales durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

Artículo 92- Los Comités Comunales se reunirán dos veces al mes, comunicando

la hora, día y lugar de reunión a la comunidad y al Comité Cantonal.

Artículo 93- Las sanciones a los miembros que no asistan a las reuniones sin causa justificada, serán las mismas que para los miembros del Comité Cantonal, con los mismos recursos y la reposición del miembro destituido estará a cargo del Comité Cantonal, ejecutando el mismo procedimiento estipulado en este Reglamento.

Artículo 94- Cada Comité Comunal, llevará un Libro de Actas y un Libro de Tesorería, con hojas numeradas, los cuales deberán ser presentados al Comité Cantonal, quien los autorizará sellando cada hoja de los libros.

Artículo 95- Todos los acuerdos deberán constar en el Libro de Actas. Los pagos e ingresos constarán en los Libros de Tesorería y deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos, facturas de gastos y libro de recibo.

Artículo 96- El Comité Cantonal, podrá solicitar para revisión los libros de Actas y Tesorería y podrá convocar a los Comités Comunales a reuniones de trabajo y revisión de su labor.

Artículo 97- Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

Artículo 98- Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el Promotor Deportivo del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Facilitar razonablemente el uso de las instalaciones bajo su administración a las selecciones o equipos que representen al Comité Cantonal en torneos o competencias a nivel nacional o internacional.
- g) Entregar trimestralmente un informe de labores al CCDRSC y al concejo de distrito de su localidad.
- h) Mantener de manera actualizada y responsable, los roles o programaciones de alquiler y uso de instalaciones deportivas.
- i) Realizar semanalmente los depósitos por concepto de alquiler y otros ingresos en la cuenta corriente correspondiente.
- j) Efectuar las liquidaciones anualmente en las oficinas del Comité Cantonal, de acuerdo a las directrices emanadas por éste.
- k) Tramitar todas las necesidades de contratación y compras con fondos propios ante las oficinas del Comité Cantonal, con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se necesita el bien o el servicio.
- l) Responder de manera expedita a la solicitud de informes, respuestas

de correspondencia o estudios solicitados por el Comité Cantonal.

- m) Entregar cada año el plan-presupuesto del año siguiente a más tardar en el mes de abril en las oficinas del Comité Cantonal.

Artículo 99- Cuando el Comité Comunal en coordinación con el Promotor Deportivo y Recreativo del CCDRSC, realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento.

Artículo 100- Queda expresamente prohibido a las integrantes de las Juntas Directivas de los Comités Comunales lo siguiente:

- a) Celebrar, suscribir, negociar, acordar, pactar, ejecutar o ejercer influencia cualquier tipo de convenio o contrato en que tenga interés el Comité Cantonal o el Comité Comunal.
- b) Realizar cualquier tipo de contratación laboral personal, por plazo definido, indefinido o destajo, así como por servicios profesionales con el Comité Comunal, al que sirve, y formalizar cualquier tipo de contrato laboral con terceras personas físicas o jurídicas, sin el consentimiento del Comité Cantonal.
- c) Utilizar fondos del Comité Comunal para préstamos personales o autorizar créditos a miembros de su junta directiva o cualquier tercero.
- d) Autorizar cualquier tipo de erogación económica por pequeña que sea, sin haber verificado la existencia previa de contenido presupuestario.

Artículo 101- En caso de renuncia o destitución de uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución de éstos se hará bajo las siguientes condiciones:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de un miembro se obtendrá de una terna que para tal efecto podrá enviar cualquiera de las organizaciones inscritas en el padrón para elección del Comité Comunal respectivo.
- c) La sustitución de dos miembros se hará de una nómina de cinco personas, que para tal efecto podrá enviar cualquiera de las organizaciones inscritas en el padrón para la elección del Comité Comunal.
- d) En caso de que sean más de dos miembros los que deban sustituirse, se sigue el procedimiento correspondiente al nombramiento completo del Comité Comunal, establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 102- Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el CCDRSC y el Promotor Deportivo y Recreativo del CCDRSC, serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitarán la adscripción al Comité Cantonal y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en todos los casos tener la Personería al día.

Artículo 103- Las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas con el aval en convenio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **DE LAS COMISIONES**

Artículo 104- El Comité Cantonal, los Comités Comunales y las Juntas Administradoras, podrán autorizar, mediante acuerdo, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo, que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como mínimo por dos personas, directivos o funcionarios. Estas comisiones pueden ser permanentes o temporales, según la necesidad. Y éstas deberán estar juramentadas por la Junta Directiva. La Comisión fenece con el cumplimiento de su objetivo, para cuyo efecto siempre tendrá un plazo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **DE LAS FINANZAS**

Artículo 105- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a) Mínimo el 3% de los ingresos anuales Municipales.
- b) Ingresos percibidos por el usufructo de las instalaciones que haya delegado el Concejo Municipal la administración a Comité.
- c) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- d) Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

Artículo 106- Los ingresos del Comité Cantonal se invertirán de la siguiente forma:

- a) En primer término, se asignará los montos correspondientes a salarios, cargas sociales y aumentos salariales, siendo que este rubro no podrá superar el veinte por ciento del presupuesto ordinario.
- b) El remanente se distribuirá de la siguiente forma: i) treinta por ciento en el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón de San Carlos ii) veinticinco por ciento en obras deportivas y recreativas nuevas en el cantón de San Carlos y iii) el quince por ciento en la preparación académica, deportiva, técnica y recreativa de los atletas sancarleños.

Artículo 107- Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 108- El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

Artículo 109- El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

Artículo 111- Dicho presupuesto, debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para aprobación de la Junta Directiva del CCDRSC a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año.

Artículo 112- Los recursos del Comité Cantonal, solamente se podrán destinar en

obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo 164 del Código Municipal.

Artículo 113- Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

Artículo 114- Los miembros de la Junta Directiva y todos los funcionarios del Comité Cantonal y sus diferentes comités adscritos, encargados de recibir, custodiar dineros o bienes materiales, propiedad del Comité o de pagar servicios, bienes materiales o valores con recursos del Comité, serán responsables individualmente del buen manejo de ellos serán responsables civil y/o penalmente de la pérdida o mal manejo de ellos serán responsables y/o penalmente de la pérdida o daño ocasionado por su actuar culposos o dolosos y el responsable deberá pagar de su propio peculio los bienes o valores perdidos o dañados.

De la misma forma el funcionario o empleado que permita, el empleo indebido o el pago ilegal, de bienes y servicios, incurrirá en responsabilidad al igual que la persona que permita a otra manejar o usar los bienes del Comité en forma indebida. En tales casos se destituirá a los responsables sin responsabilidad patronal y se elevará la causa al poder judicial, según corresponda, para determinar la responsabilidad del caso.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTA **DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 115- Los vehículos propiedad del CCDRSC, pasarán a ser administrados por la sección de transportes de la Municipalidad de San Carlos, quien deberá destacarlos únicamente para uso de las funciones y competencias del Comité Cantonal.

Su mantenimiento, uso y costo operativo serán cargados al presupuesto del Comité Cantonal.

En todo lo atinente a su uso se regirán por el Reglamento de Vehículos de la Municipalidad de San Carlos. Dichos vehículos deberán permanecer en el plantel municipal como todos los demás.

Dichos vehículos no tendrán la calificación de discrecionalidad y no podrán ser asignados en forma permanente a funcionario alguno.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTA **DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**

Artículo 116- El presente reglamento, tiene como objetivo el reglamentar y regular los procedimientos de solicitud y entrega de implementos deportivos y recreativos, que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, proporcione a los beneficiarios, que cumplan a entera satisfacción con lo descrito en el presente reglamento.

Artículo 117- Todas aquellas organizaciones, que deseen ser Beneficiarios de Implementos Deportivos, deberá cumplir con todos los requisitos que se exigen en el presente reglamento, de previo a recibir cualquier tipo de beneficio.

Artículo 118- Podrán ser beneficiarios de implementos deportivos todas aquellas organizaciones y/o personas que residan (que pertenezcan y vivan en el cantón de San Carlos) en el cantón de San Carlos, y se encuentren inscritas en el registro-

padrón del Comité Cantonal y contando con la aprobación del CCDRSC.

Artículo 119- Están exentos de la inscripción del registro-padrón, aquellos centros educativos, organizaciones deportivas, recreativas, de desarrollo comunal o instituciones de orden público sin fines de lucro del cantón, que hayan suscrito y se encuentre vigente un convenio de cooperación o de asistencia con el Comité Cantonal en donde se involucren de forma expresa como tema único o parcial, la entrega de implementos deportivos. En este caso, se incorporará esta documentación vigente, al trámite de entrega de implementos durante el plazo indicado en el convenio. Además de los atletas, grupo de atletas o equipos pertenecientes al programa de deporte competitivo y que representan a la Institución a nivel local, regional, nacional o internacional.

Artículo 120- Serán denegadas todas aquellas solicitudes que no cumplan en su totalidad con los requisitos.

Artículo 121- La Dirección Deportiva, no le dará trámite a ninguna solicitud de inscripción, que vengan acompañada de una gestión de entrega de implementos.

Artículo 122- Las organizaciones que reciban implementos deportivos, deberán participar activamente en un o los programa (s) deportivo o recreativo del Comité Cantonal.

Artículo 123- Las solicitudes de entrega de implementos, deberán ser presentadas en la oficina del CCDRSC, quien revisará que cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y brindará un informe, positivo o negativo del tipo y cantidad de implementos deportivos solicitados para conocimiento de la Junta Directiva, quien será en última instancia la que apruebe o rechace la gestión, en caso de rechazo deberá fundamentar las razones del mismo.

Artículo 124- La solicitud de entrega de implementos deportivos, deberá ser firmada por el representante legal o persona debidamente autorizada al efecto, aportando la información y documentos pertinentes, que demuestren por cualquier medio escrito, que se han mantenido activos en los últimos seis meses, detallando las actividades realizadas, las cuales no podrán ser inferiores a una actividad mensual. Asimismo, deberán indicar claramente la cantidad y descripción de los bienes solicitados, con indicación expresa de cómo serán utilizados y las actividades a desarrollar, el nombre de la persona que se autoriza para retirar los implementos deportivos en caso de ser aprobada la solicitud.

Artículo 125- La Dirección Ejecutiva, girará las instrucciones pertinentes, al responsable asignado para tales efectos, de custodia de donaciones, luego de ser autorizadas por la Junta Directiva, para que autorice la salida de los implementos de la bodega del Comité Cantonal, junto con una copia de la solicitud y el acuerdo de Junta Directiva, para que por medio de una requisición de materiales de bodega, se le entreguen los implementos deportivos a la persona debidamente autorizado por la organización.

Artículo 126- Es obligación de la Dirección Ejecutiva, mantener un libro auxiliar de las requisiciones de bodega, de las entregas que se le han hecho y presentar un informe semestral, a la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 127- Para la entrega de donación, es requisito indispensable que la boleta de retiro este firmada y autorizada únicamente por el responsable que designe la junta directiva, caso contrario y en ausencia de la misma (responsable de donaciones), será la dirección ejecutiva quien autorice la donación u otro

responsable temporalmente asignado, caso contrario, no se podrá realizar ninguna entrega de implementos deportivos o recreativos,

Artículo 128- La Dirección Ejecutiva, por medio del responsable asignado para tales efectos de donaciones, no podrá realizar ninguna entrega de implementos deportivos, si la persona autorizada para su retiro no presenta su cédula de identidad al día y sin alteración alguna o si la persona autorizada se niega a firmar como recibida la entrega de los bienes.

Artículo 129- Las organizaciones que se encuentran inscritas, no podrán solicitar implementos deportivos, en caso de que haya transcurrido un período menor de 6 meses desde la última entrega efectuada, exceptuándose para tal fin un documento razonado, no podrá darse más de dos excepciones por año.

Artículo 130- Los implementos deportivos solo podrán ser utilizados en las actividades para los cuales fueron entregados.

Artículo 131- Todos los miembros de las organizaciones deportivas, son responsables por el buen uso de los implementos deportivos entregados y tendrán la obligación de denunciar el mal uso de los mismos

Artículo 132- El incumplimiento por parte de la organización con el artículo anterior, y habiéndose demostrado por parte del Comité Cantonal tal situación, se sancionará, quedando sus miembros, inhibidos para volver a solicitar la entrega de implementos o ayuda de ningún tipo por un plazo de 2 años, tomando la administración las medidas correspondientes, tanto a nivel legal como administrativo, para recuperar los implementos entregados sin perjuicio de las acciones penales o civiles, que se puedan tomar con respecto a las personas u organizaciones responsables.

Artículo 133- Para el control de los bienes entregados y alcances de este Reglamento, se le entregará a cada asociación, Comité o agrupación deportiva organizada, copia del mismo para su conocimiento y aplicación de los controles pertinentes y las sanciones a que queda sometido en caso de incumplimiento de este cuerpo normativo.

Artículo 134- Únicamente la Junta Directiva, podrá autorizar la entrega de implementos deportivos y recreativos, a los beneficiarios que cumplan con este Reglamento.

Artículo 135- La entrega de implementos deportivos y recreativos, no contemplados en este Reglamento y que son de interés institucional, podrán ser autorizados por la Junta Directiva, para lo cual deberá quedar debidamente documentado la gestión y entrega de los bienes en la bodega, así como el documento técnico de la Dirección Ejecutiva, por medio del responsable asignado para tales efectos

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTA **PERSONAL**

Artículo 136- Para todo efecto legal, se considerará al personal que presta servicios al Comité Cantonal, como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 137- De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, anualidades, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 138- El superior jerárquico de la administración será el Director Ejecutivo y de éste lo será la Junta Directiva del Comité Cantonal. El puesto de Director Ejecutivo, es un cargo de confianza y será de nombramiento de la Junta Directiva, por mayoría simple de votos y será escogido de entre los candidatos que hayan respondido a un concurso público que en cada caso promoverá el Comité mediante una publicación en un diario de circulación nacional y elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos, previa consulta al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Artículo 139- El cargo de Director Ejecutivo debe ser ocupado por una persona que reúna las condiciones impuestas en el concurso, entre ellas:

- a) Poseer el grado académico mínimo de Licenciado; en una carrera afín al puesto.
- b) Poseer conocimientos en el área del deporte y la recreación.
- c) Radicar preferiblemente en el cantón San Carlos.
- d) Ser de reconocida solvencia moral.
- e) Poseer experiencia como mínimo de cinco años en la materia.

Artículo 140- Las funciones y naturaleza del trabajo del Director Ejecutivo será de planificación, control, supervisión y dirección, a la vez desarrollará labores administrativas relacionadas directamente con las labores propias del Comité. Entre otras, son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a) Ejecutar las políticas, objetivos y acuerdos que emanen de la Junta Directiva, apegadas al plan operativo anual, al presupuesto institucional y las directrices emanadas por el Concejo Municipal.
- b) Planificar, controlar, dirigir y supervisar las labores técnicas, profesionales y administrativas propias del Comité.
- c) Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el Comité desarrolla, en sus diferentes áreas.
- d) Evaluar, diagnosticar y recomendar a la Junta Directiva la organización, planeamiento y desarrollo de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de acción del Comité Cantonal, dirigidos a la población del Cantón San Carlos
- e) Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades del Comité.
- f) Preparar y presentar los informes técnicos ante la Junta Directiva que ilustran los avances de la gestión en las distintas áreas de acción.
- g) Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter complejo, que han sido ordenados por la Junta Directiva en el campo del deporte y la recreación.
- h) Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y recomendar a la Junta Directiva, para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes necesarios para su óptimo aprovechamiento.
- i) Asesorar a la Junta Directiva en la preparación del Plan Anual Operativo y/o Presupuesto.

- j) Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera de la institución con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas administrativas, legales y de supervisión, recibir adiestramiento y/o prestar su colaboración en asuntos de su especialidad.
- k) Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos disponibles.
- l) Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor eficiencia y eficacia, de modo que se eviten pérdidas económicas originadas por atrasos, tardanzas o deficiencias de los procedimientos.
- m) Evaluar periódicamente la calidad de los resultados en la comunicación de políticas, planes y programas técnicos y administrativos y recomendar los cambios o ajustes necesarios para el logro de objetivos.
- n) Presentar y recomendar a la Junta Directiva cuando corresponda, el nombramiento y las sanciones del personal.
- o) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques o transferencias contra las cuentas del Comité Cantonal.

Artículo 141- Serán causales de destitución del Director Ejecutivo sin responsabilidad laboral, las siguientes:

- a) La violación grave de la normativa vigente y de la específica del Comité Cantonal.
- b) Incurrir en las causales de despido dispuestas por la legislación laboral. En todos los casos, la destitución deberá acordarse por mayoría simple del total de los miembros directivos, y con la causal de pérdida de confianza. Se entenderá por pérdida de confianza.
- c) Realizar contrataciones por servicios profesionales, sin la autorización de la Junta Directiva del Comité y del Concejo Municipal.

Artículo 142- Todos los demás cargos deberán llenar el perfil del Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos de la Municipalidad de San Carlos y serán escogidos por concurso público.

Artículo 143- El puesto de Director Deportivo Cantonal, será de nombramiento del Director Ejecutivo y su escogencia se hará mediante concurso público preparado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos. Los requisitos del cargo son:

- a) Ser profesional en Educación Física, Cultura o carrera afín con grado académico mínimo de Licenciatura.
- b) Poseer conocimientos de dirección y organización deportiva.
- c) Radicar preferiblemente en el cantón San Carlos.
- d) Ser de probada solvencia moral.
- e) Poseer experiencia por lo menos de cinco años en el campo.

Artículo 144- Las funciones y naturaleza del trabajo del Director Deportivo Cantonal serán:

- a) Planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las actividades de los servicios bajo su dependencia que seguidamente se relacionan:
 - i. Servicio de deporte de elite y alto rendimiento:
 - ii. Apoyar y tutelar al deportista y sus clubes, especialmente el deporte de elite no profesional, estableciendo los beneficios para los deportistas que accedan a dicha condición.

- iii. Elaborar la lista de deportistas de elite y promoverá medidas que faciliten la dedicación al deporte de las personas, recomendado el establecimiento de formas de protección, becas y beneficios educativos.
- iv. Desarrollar la Red de Alto Rendimiento Deportivo del Cantón San Carlos, implantando centros distribuidos geográficamente con servicios de residencia, educativos y de tecnificación deportiva adecuados al nivel de los deportistas.
- v. Elaborar en colaboración con las federaciones deportivas, programas de tecnificación y planes especiales de preparación para la mejora físico-técnica de los deportistas.
- vi. Impulsar y promover, en colaboración con el Consejo Nacional de Deportes, el establecimiento de medidas de prevención, control y sanción por la utilización de sustancias y/o métodos prohibidos en el deporte.
- vii. Gestionar los galardones y reconocimientos que otorga el Concejo Municipal de San Carlos a los deportistas y entidades.
- viii. Organizar las competencias san carleñas, con la colaboración de las federaciones deportivas y bajo la estricta supervisión de las dependencias de esta materia de la Municipalidad de San Carlos.
- ix. Trasladar los expedientes de ayudas y subvenciones de las materias relacionadas con sus funciones y concretamente con deportistas, clubes de elite, eventos especiales, tecnificación y especialización deportiva, a la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de San Carlos y con la respectiva recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- x. Elaborar propuestas económicas, informes, normativas y circulares sobre materias de su ámbito funcional.
- xi. Organizar las Escuelas Deportivas en diferentes disciplinas tales como: Fútbol, básquet, voleibol, béisbol y otras dándole prioridad al trabajo en equipo.

b) Servicios de administración jurídica-deportiva:

- i. Organizar y dirigir el funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas, autorizando estatutos y reglamentos así como modificaciones, bajo la supervisión con el Encargado de tema en la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- ii. Promover la unión deportiva en el ámbito de la comunidad san carleña con el fin de involucrar a personas con el deporte, colaborando con las entidades deportivas y cualquier otra entidad que tenga relación con el deporte;
- iii. Desarrollar el Registro del Deporte en el que se encontraran todas las personas físicas o jurídicas que realizan actividad deportiva.
- iv. Dirigir el tratamiento administrativo de los registros, archivos y programas informáticos para la estadística deportiva.
- v. Asimismo, ejercerá la coordinación funcional con el Director Deportivo Regional.

Artículo 145- Existirán promotores deportivos y recreativas; los cuales serán de nombramiento del Director Ejecutivo, mediante concurso público que organiza la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos y tendrán los siguientes requisitos:

- i. Ser profesional en Educación Física, Cultura o carrera afín, con grado de Bachiller universitario como mínimo.
- ii. Poseer conocimientos en dirección y organización deportiva y recreativa.
- iii. Ser de probada solvencia moral.
- iv. Tener experiencia en el tema por lo menos cinco años.

Artículo 146- Las funciones de los promotores deportivos y recreativos serán:

a) Planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las actividades de los servicios bajo su dependencia que seguidamente se relacionan:

- i. Servicio de promoción y formación deportiva
- ii. Fomentar el conocimiento y el hábito de la práctica de la actividad deportiva de ocio, recreación o salud entre toda la población.
- iii. Promover escuelas y competiciones deportivas entre escolares, universitarios, tercera edad, discapacitados y en toda la sociedad en general, tanto en el ámbito público como privado.
- iv. Velar por la calidad de los servicios públicos y privados estableciendo medidas de reconocimiento y calificación en las actividades deportivas.
- v. Organizar campañas de actividades deportivas tendientes a difundir el conocimiento del deporte en colaboración con las entidades implicadas con dicha materia.
- vi. Investigación, formación y divulgación de las ciencias de la actividad física y el deporte.
- vii. Formación y acreditación de técnicos deportivos conducentes a la obtención de titulaciones académicas oficiales.
- viii. Trasladar los expedientes de ayudas y subvenciones de las materias relacionadas con sus funciones y concretamente con campañas, formación y juegos deportivos al Director Deportivo Cantonal, con su respectiva recomendación.
- ix. Elaborar propuestas económicas, informes, normativas y circulares sobre materias de su ámbito funcional.

b) Servicio de Infraestructura y Equipamiento Deportivo

- i. Supervisar la actual red de infraestructuras presente en la comunidad y planificar y programar la que deba desarrollarse en el futuro, de acuerdo con un Plan Director de Instalaciones Deportivas.
- ii. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Programa de Mejoramiento de Barrios de la Municipalidad de San Carlos, un Plan Director de Instalaciones Deportivas, que constará de un censo de instalaciones actualizado permanentemente y una normativa básica de mantenimiento y construcción de instalaciones deportivas.
- iii. Desarrollar medidas de reconocimiento y calificación de la calidad en las instalaciones deportivas, así como los modelos de informes para la construcción y/o apertura de instalaciones de carácter deportivo:
- iv. Promover Planes de Construcción de Instalaciones Deportivas en colaboración con el Concejo Municipal de San Carlos; los cuales deberán ajustarse al Plan Director de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta que especialmente el nivel de actividad deportiva de cada distrito y el equilibrio territorial
- v. Dirigir y coordinar la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas apropiadas de la comunidad san carleña garantizando su calidad y buen uso
- vi. Promover la investigación en materia de instalaciones deportivas y diseñar los derechos y obligaciones de los usuarios de las instalaciones y servicios deportivos, en coordinación con las organizaciones correspondientes
- vii. Asimismo, ejercerán la dirección funcional de las unidades territoriales competentes en deporte y coordinarán con el Director Deportivo Cantonal en lo pertinente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 147- Los directivos del Comité Cantonal, no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

Artículo 148- Los colores oficiales del deporte en el cantón de San Carlos son: el amarillo y verde, pudiendo usar también el azul y rojo.

Artículo 149- Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de quince días hábiles.

Artículo 150- Las disposiciones de este Reglamento pueden ser aplicadas por analogía a otros organismos, por los órganos y miembros del Comité.

Artículo 151- Para efectos disciplinarios del personal del Comité y según la gravedad de caso, se establecen las sanciones, previo debido proceso, realizado por la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva del CCDRSC bajo la supervisión de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad San Carlos y conforme a las sanciones siguientes:

- a) Prevención.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión.
- d) Inhabilitación temporal.
- e) Destitución.
- f) Destitución y denuncia ante autoridad competente.

Artículo 152- Para la aplicación de las sanciones del artículo anterior, deberá necesariamente cumplirse con el debido proceso establecido en la Ley de Administración Pública.

Artículo 153- Todo lo referente a la implementación de controles internos será regulado por la Ley de Control Interno, las leyes vigentes y aplicables, la jurisprudencia vigente y las normas y procedimientos emitidas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Artículo 154- Todo lo referente a la implementación de controles internos será regulado por la Ley de Control Interno y la Auditoría Municipal.

Transitorios

UNO. Los requisitos reglamentados para la elección de los miembros del Comité Cantonal, no aplican para los miembros del Comité en ejercicio del presente período.

DOS. La presente normativa deroga cualquiera otra que se le oponga, y rige a partir de su publicación como Reglamento en el Diario Oficial.

TRES. Se envía consulta pública no vinculante conforme dispone el Artículo 43, del Código Municipal por un plazo de diez días hábiles.

CUATRO. Solicitar a la Alcaldía Municipal, que un plazo máximo de 15 días naturales se envíe a publicar el presente proyecto de reglamento, a fin de conocer las recomendaciones, sí es que se emiten y volver a publicarlo conforme ordena la ley.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

ARTÍCULO No. 20. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales.-

Se recibe informe CMA-09-2017 emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, el cual se detalla a continuación:

Fecha: lunes 14 de agosto de 2017

Asistentes: Allan A. Solís Sauma, Rosario Saborío Cruz, Luis Ramón Carranza Cascante

Asesores: No **Ausente sin justificación:** No **Ausente con justificación:** No

Inicia la reunión: 8:30 a.m.

1. Se recibe oficio MSC-SC-1601-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual se acuerda trasladar a esta comisión y a la de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación, oficio SCM-166-2017, emitido por la Secretaría Municipal de Sarapiquí, mediante el cual informan que acordaron comunicar al MINAE la oposición absoluta a la imposición de limitaciones a las propiedades de los munícipes del cantón de Sarapiquí, sin que exista una indemnización económica compensatoria previa y efectiva sobre la afectación pretendida a las actividades económicas y constructivas de los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro del área de refugio incluidas en el plan de manejo y exhortan a la Municipalidad de San Carlos para que apoyen dicha iniciativa.

Recomendación: Solicitar a la Administración Municipal que, mediante el Departamento de Gestión Ambiental, realicen un estudio y emitan un criterio acerca de este tema y de la posición que tomaría la Municipalidad de San Carlos a este respecto. Esto en un plazo máximo de 15 días. Asimismo, que se informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este trámite.

2. Se recibe oficio MSC-SC-1674-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual acuerda trasladar a esta comisión, así como a la Comisión de Asuntos Sociales, para que se sirvan atender la propuesta planteada mediante correo electrónico emitido por la empresa Biotratar Tecnología de Aguas quienes manifiestan su interés en presentar un sistema de tratamiento para el manejo de aguas residuales.

Recomendación: Solicitar a los funcionarios de la empresa Biotratar, que se presenten a esta comisión en conjunto con la comisión de Asuntos Sociales y representantes del Departamento de Gestión Ambiental, para una exposición de su propuesta. La misma sería el día lunes 11 de setiembre a las 9 am. Asimismo que se informe a las Comisión de Asuntos Sociales y al Departamento de Gestión Ambiental, de este trámite.

3. Se realiza conversación telefónica en altavoz entre esta comisión y el señor Elliuth Herrera, Director Regional de SENASA, sobre el tema de la Medida Sanitaria de SENASA con relación al control de la mosca de establo en el distrito de Pital. El citado brindó una explicación al respecto, así como de las medidas que están tomando en coordinación con productores y representantes de la Municipalidad de San Carlos. **Recomendación: No hay.**

Finaliza la reunión al ser las 10:00 a.m.

SE ACUERDA:

1. Con base en el oficio MSC-SC-1601-2017 referente al oficio SCM-166-2017, emitido por la Secretaría Municipal de Sarapiquí, mediante el cual informan que acordaron comunicar al MINAE la oposición absoluta a la imposición de limitaciones a las propiedades de los munícipes del cantón de Sarapiquí, sin que exista una indemnización económica compensatoria previa y efectiva sobre la afectación pretendida a las actividades económicas y constructivas de los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro del área de refugio incluidas en el plan de manejo y exhortan a la Municipalidad de San Carlos para que apoyen dicha iniciativa, se determina, solicitar a la Administración Municipal que, mediante el Departamento de Gestión Ambiental, realicen un estudio y emitan un criterio acerca de este tema y de la posición que tomaría la Municipalidad de San Carlos al respecto. Esto en un plazo máximo de 15 días. Asimismo, que se informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este trámite. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

2. Con base en el oficio MSC-SC-1674-2017 referente a correo electrónico emitido por la empresa Biotratar Tecnología de Aguas quienes manifiestan su interés en presentar un sistema de tratamiento para el manejo de aguas residuales, se determina, solicitar a los funcionarios de la empresa Biotratar, que se presenten a reunión con la Comisión de Asuntos Ambientales en conjunto con la comisión de Asuntos Sociales y representantes del Departamento de Gestión Ambiental, para una exposición de su propuesta. La misma sería el día lunes 11 de setiembre a las 9:00 a.m. Asimismo, se informe a las Comisión de Asuntos Sociales y al Departamento de Gestión Ambiental, de este trámite. **Votación unánime. -**

La Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, solicita presentar un Recurso de Revisión, con respecto al nombramiento en comisión de la Regidora Gina Vargas Araya, para la próxima reunión que tiene con los Piñeros y los finqueros, ya que considera que al aprobar el nombramiento el Concejo Municipal, según su interpretación, se estaría enviado a la Regidora Gina Vargas, como representantes de todo el Concejo Municipal a una reunión, por lo que iría en calidad de Regidora, por lo que considera que como Concejo Municipal no han emitido ningún criterio ni a favor ni en contra con respecto a este asunto por lo tanto considera que si la señora Gina Vargas desea participar como persona física podría hacerlo sin ninguna objeción, pero como representante del Concejo, solicita el recurso de revisión en razón de que están tomando una decisión adrede en este momento.

Nota: Al ser las 17:38 horas, el señor Presidente Municipal declara 20 minutos de receso. –

Nota: Al ser las 17:57 horas, el señor Presidente Municipal declara 20 minutos más de receso. –

Nota: Al ser las 18:21 horas, el señor Presidente Municipal retoma nuevamente la sesión. –

El señor Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a votación el Recurso de Revisión planteado por la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo. -

SE ACUERDA:

Aprobar Recurso de Revisión tal y como fue presentada. **Seis votos a favor**

y tres votos en contra de los Regidores Ramón Carranza Cascante, Nelson Ugalde Rojas y Gina Vargas Araya.

La Regidora Gina Vargas Araya, indica que están en todo el derecho, sin embargo, es Regidora ante cualquier persona y no se limita a nombramientos en comisión por lo que asistirá como Regidora o pitaleña, en razón del problema y gran magnitud que esto implica, y por verse afectada, desea aclarar que la comisión la nombro la Alcaldía y fue elegida por propuesta realizada, indica que no le interesa nombrarse en comisión para cobrar viáticos, sino deseaba presentar un informe acerca de este caso por ser un tema preocupante como es el tema de la mosca en el sector ganadero y Piñero por lo que igual asistirá.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, explica que voto en contra ya que piensa que es muy peligroso, ya que no pueden ponerse mordaza entre los mismo, ya que el Concejo Municipal deben trabajar en equipo y ser responsables de sus declaraciones, por lo que si la Regidora Gina Vargas, va y hace una declaración impropia ella deberá asumir su responsabilidad, siendo un tema del cual deberá presentar un informe mismo que se votará en el Concejo, si se atiende un acuerdo del informe que la Regidora Gina Vargas presentará, y lo votan entonces sería corresponsables de ello, por lo que considera que incluso era mejor si se había que acuerpar a la regidora, que alguien más se nombrara en comisión y la acompañara, más que decir que no fuera en comisión, manifestando que este es su punto, ya que cree que no es lo mejor simplemente poner posiciones en razón de que entonces a cada reunión que vayan no tendrán una posición en conjunto, por lo que si se debe acuerpar los informes de ellos mismos.

El Regidor Manrique Chaves Quesada, indica que no está de acuerdo, ya que entonces nadie podría nombrarse en comisión hasta tanto el Concejo Municipal haya tomado posición en un tema sin saber de qué se trata, sin embargo, siempre se ha hecho así, siendo corresponsables solo en el informe que se presenta el cual se vota, ya que acá es donde se toma un acuerdo, por esta razón brinda el apoyo a la Regidora Gina Vargas por conocer la situación que está viviendo el distrito de Pital, ya que están castigando a todo el sector y distrito, manifestando que va una comisión más que equilibrada sobre este tema, siendo lo peor que el Concejo diga que nadie se nombra en comisión ya que se le daría la espalda a los distritos.

La Asesora Legal del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura, explica que en razón de que el tema sigue en discusión y hay personas que pidió la palabra y no ha terminado la situación del acuerdo se mantiene vigente.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, recalca que la Regidora Gina Vargas igual queda nombrada, creyendo que los representará de buena forma como corresponde.

AL SER LAS 18:30 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN HABERSE CUMPLIDO CON TODOS LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA. --

**Allan Adolfo Solís Sauma
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Marilyn Vanessa Arce Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.**